

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Fco. Molina Chamorro

Concejales:

P.A.:

Dña. Ana Pérez Aragón
D. Javier Rodríguez Cabeza
D. Sergio Román Gutiérrez
Dña. Tamara Caro Pomares
D. Juan Miguel Muñoz Serrano

P.S.O.E.:

D. Rafael Quirós Cárdenas
Dña. M^a Dolores Varo Malia
D. David Rodríguez Porras
Dña. Luisa M^a Picazo Barrientos

P.P.:

D. José Manuel Martínez Malia
Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
D. Carlos Llaves Ruiz

SOMOS BARBATE:

D. Nicolás Muñoz Basallote
D. Iván González Tirado

IULV-CA:

D. Luis Fco. García Perulles

Sr. Interventor de Fondos:

D. José Ramón Salas Molina

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González.

En Barbate siendo las diecinueve horas y cuarenta y un minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Fco. Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General, Dña. María de Lera González.

Por la Presidencia se da cuenta de la no presencia de los Concejales del Grupo Municipal Socialista Don Rafael Quirós Cárdenas quien se incorpora a las 20:20 horas y Don Antonio Domínguez Tocino, ausente por motivos personales; de los Concejales del Grupo Municipal Popular Don José Manuel Martínez Malia a quien se excusa por motivos personales, Doña Ana Isabel Moreno Jiménez quien se incorpora a las 20:00 horas y Don Juan Diego Beardo Varo; de los Concejales del Grupo Municipal Somos Barbate, Don Andrés Galindo Cabeza por motivos laborales y de las Concejales no adscritas Doña María José Corrales López y Doña Estela de Socorro Ortigosa Tocino.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

Punto 1.- ACTA ANTERIOR: Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de

2018.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna cuestión al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	1/76





SECRETARÍA GENERAL

No formulándose ninguna observación se procede a la votación, siendo aprobado el borrador de la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018 con diez votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Popular) y tres abstenciones (2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 2.- Dar cuenta de Decreto de Alcaldía nº BRSEC-00028-2018, de delegación de las funciones del titular de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde Doña Ana Aragón Pérez, por ausencia del titular.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de la Alcaldía nº BRSEC-00028 de 11 de marzo de 2018, de delegación de las funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde Doña Ana Pérez Aragón, los días 12 y 13 de marzo de 2018, por ausencia del titular.

El Pleno se da por enterado.

Punto 3.- Dar cuenta de Decreto de Alcaldía nº BRASJ-00006-2018, de contrato de suministro de un vehículo de extinción de recogida de residuos sólidos urbanos de carga trasera.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de la Alcaldía nº BRASJ-00006 de 13 de marzo de 2018, de contrato de suministro de un vehículo de recogida de Residuos Sólidos Urbanos de carga trasera.

El Pleno se da por enterado.

Punto 4.- Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía nº BRINT-00005-2018, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2015.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de la Alcaldía nº BRINT-00005 de 13 de marzo de 2018, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2015.

El Pleno se da por enterado.

Punto 5.- Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía nº BRINT-00004-2018 de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2016.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de la Alcaldía nº BRINT-00004 de 13 de marzo de 2018, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2016.

El Pleno se da por enterado.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	2/76





SECRETARÍA GENERAL

Punto 6.- Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía nº BRINT-00008-2018 de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2017.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de la Alcaldía nº BRINT-00008 de 13 de marzo de 2018, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2017.

El Pleno se da por enterado.

Punto 7.- Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía nº BRINT-00007-2018 de prórroga del presupuesto para el año de 2018.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de la Alcaldía nº BRINT-00007 de 13 de marzo de 2018, de prórroga del Presupuesto para el año 2018.

El Pleno se da por enterado.

Punto 8.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 01 de febrero al 27 de febrero de 2018.

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados desde el 01 de febrero al 27 de febrero de 2018.

El Pleno queda enterado.

Punto 9.- Informe-Propuesta de la Intervención Municipal de Fondos para la aprobación del Reglamento de Control interno y régimen de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Vista la propuesta del presidente para acordar la fiscalización limitada previa.

Visto el informe de la Intervención de Fondos en relación con la aprobación del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, Reglamento de Control Interno de Subvenciones y sistema de fiscalización limitada previa.

Visto que actualmente se desarrolla un sistema de fiscalización limitada previa carente de aprobación y de regulación conforme a la normativa vigente, ausente de reglamento interno alguno.

Vista la necesidad de aprobar y regular el procedimiento relativo a la función fiscalizadora que realiza la Intervención de Fondos a la vista de la inminente entrada en vigor

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	3/76





SECRETARÍA GENERAL

del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Barbate redactado a tal efecto.

Visto el Reglamento de Control Interno de Subvenciones.

Visto el sistema de Fiscalización Previa Limitada establecido en al Guía de Fiscalización Previa Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Barbate redactado en virtud del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Control Interno de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Barbate redactado en virtud del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TERCERO.- Aprobar el sistema de fiscalización limitada previa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Control Interno de la entidad local y Reglamento de Control Interno de Subvenciones relativas al Excmo. Ayuntamiento de Barbate y en los términos suscritos en la Guía de Fiscalización anexa a este expediente para los procedimientos ahí expuestos y conforme a las reglas acordadas.

CUARTO.- Elevar al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.”

El Señor Alcalde da la palabra al Interventor para que explique un poco, expresándose éste en los siguientes términos:

“Buenas tardes a todos. Como ya se informó en la Comisión de Hacienda previa a este Pleno, donde se pudieron explicar las dudas que sobre esta propuesta se trae a Pleno hoy para su aprobación se trata de un Reglamento de Control Interno del funcionamiento de la Intervención de Fondos, motivado por la próxima entrada en vigor el día 1 de julio de este año, del Real Decreto 424/2017, que viene a desarrollar lo que son las funciones del Interventor y de la función interventora.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	4/76





SECRETARÍA GENERAL

Anteriormente estas funciones no venían desarrolladas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículos 213, 218 y ya por fin, pues se cuenta con un Real Decreto que viene a desarrollar estas funciones, a clarificarla y concretarla. El Reglamento que se propone su aprobación viene a ser reflejo de ese desarrollo y de esas funciones, que tiene por cometido la Intervención de Fondos. Se pretende concretar, determinar y clarificar las funciones. Qué informes hay que pedir en cada uno de los procedimientos, qué puede autorizar la Intervención de Fondos y que en definitiva, aunque se limita a determinadas cuestiones que constan en la guía que se adjunta igualmente en el expediente, vienen a reflejar la actividad que hoy en día se ha venido realizando hasta ahora por la Intervención de Fondos, lo que pasa es que se carecía de un Reglamento que regulase jurídicamente esa actividad. Creo que es un instrumento que nos va a servir a todos, tanto el ejercicio de la función fiscalizadora por parte de la Intervención de Fondos, como para el deber de la Corporación de fiscalizar todos los actos que se lleven a cabo por parte de esta Corporación.

Adjunto a ese Reglamento se aprovecha la ocasión e igualmente se trae a Pleno para su aprobación, un Reglamento de control de las subvenciones. Ese reglamento de control de subvenciones, viene igualmente a desarrollar el Real Decreto éste que entra en vigor el próximo día 1 de julio y que viene igual que el anterior reglamento, a la actividad de la Intervención de Fondos, este reglamento viene a regular las condiciones, requisitos y documentos que deben de obrar en cada uno de los expedientes o subvenciones que se tramiten. En definitiva, creo hay también en el expediente, que obran o tienen en poder, y han podido consultar unos análisis jurídicos, en cuanto a la necesidad de que cada Corporación, cada ayuntamiento, adapte y apruebe un reglamento adaptando este Real Decreto, desarrolle las funciones, tanto de Intervención como de control de subvenciones a las necesidades y peculiaridades propias de la entidad. Gracias.”

El Sr. Alcalde lee la propuesta de acuerdos.

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz en funciones del Grupo Municipal Popular, Carlos Llaves, quien manifiesta que solo os quiero decir que nuestro Grupo se va a posicionar a favor de esta propuesta de Intervención, que consideramos positivo todo lo que sea una mayor transparencia, claridad en nuestro ayuntamiento y pueblo. Y el caso que nos ciñe ahora con las subvenciones recibidas. Y ya que estamos lo que pedimos, es que desde nuestro grupo, la oposición y el pueblo se enteren de las subvenciones que entran, a las que nos acogemos, realizadas, a las que recibimos, las que no son aceptadas y sobre todo las que debemos devolver, para saber como vamos en el tema de las subvenciones y tener una mayor transparencia en ese tema. Y para ello qué mejor sitio que el Portal de Transparencia, para que se vea reflejada esas subvenciones que recibimos.

Le contesta el Sr. Alcalde, oído y estamos trabajando en el sentido de subir todo al perfil del contratante para poder tener la máxima transparencia.

No se producen más intervenciones.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada con once votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (6

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	5/76





SECRETARÍA GENERAL

del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Somos Barbate.

Punto 10 .- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS BARBATE: Feminización del callejero de Barbate.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en la Constitución Española de 1978, en textos internacionales y en la Unión Europea. Sin embargo, lo que impera en el mundo es el patriarcado, es decir, un modelo de organización basado en el poder o supremacía de los hombres sobre las mujeres. Este hecho implica que las mujeres son excluidas de las estructuras de toma de decisiones y de poder, aproximadamente, el 50% de la población se encuentra bajo el control de la otra mitad.

Esta dominación se ve apoyada por el hecho de que la identidad de la mujer se construye en muchos casos por sus relaciones con otros, en especial con la familia. Además el trabajo de la mujer suele quedar en segundo plano y en muchas ocasiones es infravalorado. Los dos sexos están muy lejos de ser tratados con igualdad aunque se diga que todas las ciudadanas y ciudadanos son libres e iguales ante la ley. Es necesario luchar por la equidad de género. La invisibilidad y la escasa representación de las mujeres hace que no se potencie el empoderamiento de las mismas.

Las desigualdades entre hombres y mujeres están presentes en las calles de nuestra Villa. Hablar de la invisibilidad de la mujer implica hacer referencia a la desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres en el ámbito privado, en las labores de cuidado y educación de las hijas e hijos, además de reconocer su aportación en el ámbito público como autoras, profesionales, científicas, políticas, deportistas, etc.

Otro aspecto de la invisibilización es el poco reconocimiento que se hace en el callejero, negando así el ejemplo y la creación de referentes para nuestras jóvenes.

Los datos son demoledores:

Hay 402 calles, plazas, caminos, etc. en el término municipal de Barbate.

* 277 son nombres neutros (barcos, lugares, plantas, animales, etc.)

* 108 dedicadas a hombres.

-1 realeza

-9 santos y religiosos

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	6/76





SECRETARÍA GENERAL

-98 hombres por su aportación

-17 de mujeres.

-9 santas, vírgenes y religiosas

-2 realeza

-6 a mujeres por su aportación

Por todo ello el Grupo Municipal Somos Barbate solicita para su aprobación por la Corporación Municipal los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Un compromiso del Ayuntamiento para equilibrar esta discriminación y potenciar la visibilidad de mujeres que sean capaces de crear un imaginario cultural de empoderamiento.

SEGUNDO.- Aconsejamos un ratio de 3 mujeres por cada hombre que se quiera reconocer.

TERCERO.- Conceder calles en primer lugar a mujeres de nuestro pueblo o con estrecho lazo con él.

CUARTO.- Preguntar a la ciudadanía a través de participación ciudadana por mujeres a las que conceder una calle.

QUINTO.- A continuación hacemos una lista de mujeres reales que podrían servir de ejemplo, de las que fomentar su visibilidad y nombramiento:

- **Trabajadoras de la conserva:** Mujeres que trabajaron para sacar adelante a todo un pueblo y a sus familias.

- **Carnavaleras:** Mujer libre y valiente, que participa sin complejos en la fiesta de la libertad.

- **Federica Montseny:** Primera mujer ministra en España.

- **María Blasco:** La primera mujer en conseguir el Premio de Investigación Joseph Steiner y la primera en conseguirlo trabajando en España.

- **Marie Curie:** Premio Nóbel de Física y Química.

- **Bertha Von Suttner:** Primera mujer en ganar el Premio Nóbel de la Paz.

- **Sirimavo Bandaranaike:** Primera mujer del mundo en ser Presidenta del Gobierno.

- **María Antonia Martínez García:** Primera mujer Presidenta de una Comunidad Autónoma en España.

- **Ana Orantes:** Mujer valiente que consiguió una mayor visibilización de la violencia machista en 1997.

- **Rocío Jurado:** “La más grande” de la copla española.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	7/76





SECRETARÍA GENERAL

- **Las “Rosas” andaluzas:** Todas las mujeres fusiladas tras el golpe de estado de 1936.

- **Clara Campoamor:** Política durante la II República, defensora e impulsora del sufragio femenino en España.

- **Las Cigarreras:** Colectivo de obreras fabricantes de tabaco que inauguraron el movimiento obrero femenino.

- **Beatriz Cienfuegos:** Pensadora gaditana y periodista pionera.

- **Las Sinsombrero:** Mujeres (escritoras, pintoras, filósofas...) pertenecientes a la generación del 27 (Maruja Mallo, María Zambrano, Rosa Chacel, María Teresa León...).

- **María Moliner:** Filóloga.

- **Las 13 rosas:** Fusiladas por los fascistas.

- **Victoria Kent:** Diputada en Cortes durante la II República. Primera mujer en ingresar en el Colegio de Abogados de Madrid.

- **Concepción Arenal:** Activista, pionera del feminismo en España. Se disfrazó de hombre para ir de oyente a la Facultad de Derecho. Denunció también la precariedad de las cárceles en España.

- **Carmen Amaya:** Gitana y Bailaora.

- **Matilde Landa:** Miembro del batallón femenino del quinto regimiento de Madrid. Condenada por los fascistas a pena de muerte que le fue conmutada. La obligaron a bautizarse pero se suicidó antes de que ocurriera.

- **Dolors Aleu i Riera:** Primera mujer licenciada en medicina en España.

- **Ana María Matute:** Novelista, académica de la RAE y Premio Cervantes

- **Carmen Conde:** Primera académica de número en la RAE.

- **Dolores Ibárruri, La Pasionaria:** Dirigente del Partido Comunista:

- **Marina Ginesta:** Miliciana durante la guerra civil.

- **María Josefa Colomer:** Primera mujer piloto de la aviación española.

- **Frasquita Larrea:** Escritora gaditana del Romanticismo.

- **La Perla de Cádiz:** Gitana y cantaora.

- **Gloria Fuertes:** Poetisa y lesbiana.

- **Emilia Pardo Bazán:** Escritora, activista, primera mujer en presidir la sección de literatura del Ateneo de Madrid.

- **María Silva Cruz, La Libertaria:** Heroína de Casas Viejas, fusilada por los fascistas.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	8/76





SECRETARÍA GENERAL

–**María Pita:** Defensora de Coruña durante el asedio de la armada inglesa.

–**La Paquera de Jerez:** Gitana y cantaora.

- **Maestras republicanas:** Colectivo represaliado por el franquismo.

– **Carmen Laffon:** Escultora y pintora.

- **Carmen de Burgos, Colombine:** Activista, periodista, traductora y escritora. Mujer almeriense que fue la primera periodista en España, primera mujer reportera de guerra en el estado español y una de las primeras en divorciarse en el s. XIX.

- **Margarita Salas:** Bioquímica, académica de la RAE, posee 8 patentes.

–**Mariana Pineda:** Heroína liberal ejecutada por Fernando VII.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Calles.”

Por la Secretaria General se da cuenta de escrito presentado por el Grupo Municipal Andalucista, Registro de entrada 2018002941, proponiendo las siguientes enmiendas:

“**PRIMERO.-** Un compromiso del Ayuntamiento para equiparar la paridad de género y potenciar la visibilidad del papel de las mujeres que sean capaces de crear un imaginario cultural de empoderamiento; trasladándose al órgano consultivo destinado a esta labor, Comisión Municipal de Calles.

SEGUNDO.- En caso de igualdad de méritos entre candidaturas de nombre de hombre o mujer, se designe al nombre de la mujer candidata; una decisión que deberá ir de la mano de la Comisión Municipal de Calles.

TERCERO.- Que el reglamento para la denominación de calles recoja como prioridad la nomenclatura de mujeres de reconocidos valores, del municipio de Barbate.

CUARTO.- En el caso de que la Comisión Municipal de Calles, estime oportuno el cambio de nomenclatura o la nominación de una vía nueva, se elabore una lista de nombres posible que deberán venir determinados por la Comisión Municipal de Calles, y de ahí se elabore el proceso adecuado para que a través de la delegación de Participación Ciudadana, se selecciones el nombre con mayor respaldo.

QUINTO.- Trasladar a la Comisión Municipal de Calles las propuestas de nombres de mujeres a poner en las calles cuyos nombres habría que sustituir o de vías nuevas.”

El Sr. Alcalde, da la palabra al la Secretaría para que explique, porque a la misma hay enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Andalucista y para proceder conforme al Reglamento.

La Secretaria expone que unicamente señalar que del estudio de enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo Andalucista, se determina que la primera es una enmienda de adición, por lo tanto se dará el tratamiento de la enmienda de adición, es decir al presentarse

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	9/76





SECRETARÍA GENERAL

todas estas enmiendas, habrá que dar el tratamiento de cada uno de los puntos, conforme a las enmiendas presentadas.

Entonces en la primera y al resultar de adición si así lo estiman oportuno, se debatirá el punto primero con la adición presentada por el Portavoz del Partido Andalucista.

Y la segunda, tercera, cuarta y quinta son enmiendas de sustitución que llevan otro tratamiento. El tratamiento es el siguiente, se explica las enmiendas por el portavoz proponente de la enmienda, a continuación se abre un turno de debate, se vota esa sustitución y si se aprueba la sustitución, se retira el punto del Portavoz que ha presentado la propuesta inicial. En caso de que no se aprobase, se abriría la propuesta o ese punto, en los términos iniciales de la propuesta.

Si os parece empezamos con el punto primero, que sería si quiere el Portavoz primero, exponer toda la propuesta y ya empezamos en los apartados de forma individual, a tratar con el debate, cada uno de ellos.

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz en funciones del Grupo Municipal Somos Barbate y ya iniciamos el turno de debate. Manifiesta su satisfacción al ver el Pleno lleno, eso demuestra que estamos debatiendo temas interesantes para la ciudadanía.

Para poner un poco en contexto esta moción que tiene sentido siempre, porque trata de equilibrar los nombres femeninos y masculinos en el callejero de Barbate, los nombres de las calles. Pero no tenía tanto sentido cuando lo propusimos, que era con motivo del 8 de marzo.

El 8 de marzo nuestro Grupo quiso visibilizar la invisibilización precisamente que tiene la mujer en toda la sociedad, y por un motivo de desacuerdo administrativo técnico que no nos poníamos de acuerdo, la enmienda era de sustitución o de modificación pues no se pudo debatir. Así que aprovechando un aumento de público, exponemos en qué consiste nuestra propuesta.

El Portavoz hace una extensa explicación de su propuesta, con referencia al éxito del día 8 de marzo y mostrando su enhorabuena al movimiento feminista.

Una vez finalizada la intervención del Sr. Muñoz Basallote, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Andalucista por el primer punto de la propuesta en la cual está la enmienda de adición del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Rodríguez Cabeza quien da las gracias a todos los presentes, con mención especial a los comerciantes del Mercado de Abastos.

Evidentemente nosotros estamos en parte de acuerdo, y ya es una propuesta que no se trae hoy, ya se vio en el anterior Pleno Ordinario, y creo que se ha discutido y con poco fundamento, que se traiga hoy por el Grupo Municipal Somos Barbate. Estamos totalmente de acuerdo con el fondo de la cuestión, pero hay un factor importante que se nos olvida, y es la Comisión Municipal de Calles. La misma insistencia que exigen ustedes, que os habéis llevado dos años diciendo, que convocar, crear la Comisión de Calles y de la cual, ya está convocada, está creada, y hemos llevado a cabo un Reglamento que, ya está finalizado por todos y cada

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	10/76





SECRETARÍA GENERAL

uno de los representantes que conformamos, tanto políticos como técnicos o colaboradores, que ya lo tiene la propia Secretaría General para elevarlo a Pleno, cuando proceda y se cae por su propio peso esta propuesta.

Esta propuesta en su totalidad está recogida en este Reglamento Municipal de Calles. Nosotros como habéis seguido con la propuesta, y entendemos que tenemos que seguir con la filosofía de premiar y de darle el valor que merece a la propia Comisión Municipal de Calles vamos a mantener nuestra propias enmiendas, al entender que hay que seguir dando el criterio que tiene.

Nosotros hemos presentado cinco enmiendas, las cinco dicen lo mismo, que la propia Comisión Municipal de Calles, que para eso está creada, sea el órgano que eleve a este Pleno Ordinario, con el mayor consenso posible entre los diferentes Grupos Municipales, la propuesta de la calle (si es mujer, colectivo o lo que fuera). Tenemos ya en el propio Reglamento la igualdad y equiparación, al respecto con el tema de las calles.

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar que habría que ir votando una a una, y se incluiría donde termina la propuesta del punto primero de Somos Barbate trasladándose, al órgano consultivo destinado a esta labor, Comisión Municipal de Calles, así terminaría el punto primero.

Continua exponiendo el Concejal Javier Rodríguez, ratificándose en lo dicho anteriormente y aclarando que el Grupo Municipal Somos Barbate, es igual que cualquier otro Grupo, y no tiene la unanimidad ni el mayor peso específico, como la propia Comisión Municipal de Calles.

En primer lugar: un compromiso del ayuntamiento para equiparar la paridad de género, y potenciar la visibilidad del papel de las mujeres, que sean capaces de crear un imaginario cultural de empoderamiento, trasladándolo al órgano consultivo destinado a esta labor, Comisión Municipal de Calles.

El Alcalde manifiesta que es una enmienda de adición y se dirige al Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate por si tiene que decir algo al respecto.

Toma la palabra el Grupo Somos Barbate, Nicolás Muñoz, en primer lugar decirle al Portavoz del P.A, que deje a un lado el martillo de guerra. Nosotros venimos aquí a sumar por la igualdad de las mujeres. Nuestro grupo cree que la propuesta tenía sentido cuando se hizo que era el 8 de marzo. Ahora mismo está un poco obsoleta, porque ya entre que se presentó y hoy se celebró la Comisión Municipal de Calle, pero no por ello quiero dejar de defender lo que nuestro grupo trabajó por esto. Es por lo que le pido más calma Sr. Portavoz del P.A.

Como dije anteriormente, hemos venido a traer una propuesta, que si usted sabe leer, Sr. Rodríguez Cabeza, en el sexto acuerdo viene que se traslade a la Comisión de Calles, y por ello no está en el punto uno, así que lo que se cae por su propio peso, es esa enmienda de adición porque nosotros ya lo recogemos en el sexto acuerdo.

Y queremos decir también que esta Comisión de Calles que se celebró. El Sr. Muñoz Basallote interrumpe su intervención solicitando silencio.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	11/76





SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde le dice que haya público no significa que nos pongamos tan exagerados y le solicita brevedad en el punto, y que solo debata la adición, no la propuesta. A lo que contesta el Sr. Nicolás diciendo, la adición no tiene sentido, pues cae por su propio peso.

El acuerdo número seis, si la Secretaría aquí da fe de lo que digo, dice que se traslade a la Comisión de Calles, que es la competente.

En los otros acuerdos que ahora entraremos en debate simplemente aconsejamos, que desde este Pleno si queremos ponernos de acuerdo y votar a favor, aconsejamos una serie de cuestiones que durante la Comisión de Calles, que el Portavoz del P.A me dará la razón, ya se recogen nuestras propuestas, aceptaron el ratio de tres a uno, es decir traer esto aquí hoy las mismas enmiendas, aún habiendo aceptado nuestra propuesta, no tiene sentido, pero tenéis que defender lo indefendible, y demostrar que lo nuestro es peor y lo mejor es lo de ustedes. En vez de aceptar esta propuesta que es buena y visibiliza el problema que estamos debatiendo. Por lo tanto votaremos en contra de la enmienda vuestra porque no tiene sentido.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, Luís García Perulles, buenas tardes a todos los presentes y oyentes. En relación con estas enmiendas, la opinión de nuestro Grupo es fundamentalmente, lo que dice la propia enmienda del Grupo Andalucista que habla de que la Comisión de Calles es un órgano consultivo, y por tanto tendrá que debatir, pero la decisión última será en todo caso del Pleno.

También que la gente debe saber porqué se pone un nombre a una calle y no otro, y sobre todo porqué la Comisión de Calles será plural, técnica, política. Pero de lo que hablamos aquí, es de una proposición, que lo que de aprobarse o no, será una declaración política del Pleno de la Corporación, en el sentido de favorecer el nombre de mujeres en las calles, y por tanto no le vemos el inconveniente a que eso se debata, tal y como está. Por lo que votaremos en contra.

Toma la palabra Luisa Picazo del Grupo Municipal Socialista, quien manifiesta que desde nuestro partido tampoco le encontramos cabida a las enmiendas presentadas por el Partido Andalucista. Como bien ha dicho el Portavoz de Somos, fuera de contexto, aunque nunca está mal traer debates de este tipo al Pleno, pero está fuera de contexto. Nuestro Grupo entendió esta moción, como una moción totalmente política para celebrar el día de la mujer, no la entendió de otra forma.

Si nos vamos al acuerdo las palabras que aparecen nos lo dice, aparecen las palabras, compromiso, aconsejar, que se pongan nombres de mujeres, preguntar a la ciudadanía, una lista como ejemplo, y luego dar traslado a la Comisión de Calles. Igual yo entiendo que lo correcto hubiera sido que esta moción hubiera sido registrada en el ayuntamiento como un escrito hacia la Comisión de Calles, pero por ser el Pleno el día que era, entiendo que el Grupo Somos Barbate lo presentara como una moción política para celebrar el día de la mujer. No es que no se adquiera ningún compromiso, pero mi grupo lo toma como ideas para la Comisión

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	12/76





SECRETARÍA GENERAL

de Calles. Está claro que luego esto se va a debatir en la Comisión de Calles y luego al Pleno, que es el que va a decidir.

Y el que diga el Portavoz del Grupo Andalucista, que cae por su propio peso, porque viene recogida en el reglamento de la Comisión de Calles, pues mire usted apruebenla y punto, no tiene mucha lógica.

El Partido Socialista se muestra en contra de las enmiendas del Partido Andalucista y a favor de la moción de Somos Barbate.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Andalucista, Javier Rodríguez, quien manifiesta que no iba a intervenir pero se nota que hay gente hoy y es la segunda propuesta que trae Somos Barbate en tres años al Pleno, con lo cual no me deis lecciones de vida y respeto. Ahora respete usted que estoy hablando. Respete usted a los votantes que confiaron en su candidatura, y lleváis dos propuesta en tres años, eso es lo que tenéis que hacer el trabajo en pro de Barbate.

Nosotros estamos totalmente de acuerdo, y a favor de esta propuesta, lo único que no nos vamos a saltar es la filosofía de este Pleno, en el que ya, se llevó a cabo un acuerdo plenario de un reglamento de calle y de una constitución de una Comisión Municipal de Calles, por todos y cada uno de los que estáis aquí. Evidentemente hoy que hay vecino/as tenemos que ponernos en contra del equipo de gobierno. El equipo de gobierno no está diciendo ninguna falacia, ni ninguna desfachatez al respecto, lo único que hemos presentado son unas enmiendas en tiempo y forma, por la anterior propuesta que se trajo el 8 de marzo, reivindicando evidentemente el Día de la Mujer, como hizo este equipo de gobierno y parte de la Corporación Municipal, para respetar la filosofía de la Comisión Municipal de Calles, sin más. Y por favor un poco más de respeto a este Grupo Municipal Andalucista que trae unas enmiendas, presentadas en tiempo y forma, por lo que no la vamos a retirar, seguiremos con estas enmiendas por decisión de nuestra asamblea. Y volvemos a decir lo mismo, si mañana es el día del autismo, traemos una propuesta al Pleno. Pues mire usted no es el conducto correcto para traer una propuesta, ya que tenemos una Comisión Municipal de Calles, vamos a debatirla con los técnicos, políticos y colaboradores que están y vamos a traerla al Pleno. Fuisteis ustedes los que en el foro ciudadano, los que criticaron cuando le pusieron una calle a Manuel Varo, por lo cual vamos a respetar los órganos consultivos que tiene este Ayuntamiento y respetemos la filosofía que aprueba este Pleno Corporativo.

El Sr. Alcalde aclara que Somos Barbate trae una propuesta, que no quieren que pase por la Comisión de Calles para aprobarla, y el Grupo Andalucista propone que se pase antes por la Comisión de Calles, para poder traerla posteriormente a Pleno. Evidentemente el ejecutivo es el Pleno, esa es la enmienda, simplemente eso es lo que se propone. El pasarlo hoy a Pleno y aprobarlo, o pasarlo antes por la Comisión de Calles.

Vuelve a exponer el Portavoz del Grupo Somos Barbate, Nicolás Muñoz dejando claro, que ellos solo trajeron una propuesta y el Portavoz del Grupo Andalucista está formando un espectáculo casi violento, decir esas barbaridades que ha soltado por la boca, por solo una

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	13/76





SECRETARÍA GENERAL

propuesta por equiparar el callejero, no sé a qué temen. Nuestro grupo no tiene nada más que decir. La gente puede valorar lo que se ha dicho por el resto de grupos. Nosotros no vamos a entrar en polémicas ni a desmentir la mentira tan grande que ha dicho el Portavoz del P.A, usted queda retratado con su actitud, y además vuestro grupo también por no querer aceptar una cosa que es, después del golpetazo sobre la mesa que dió el movimiento feminista, darle vueltas a este asunto en vez de sumarlos al carro, que no cuesta tanto. Que es nuestra propuesta. Que hace daño nuestra propuesta, os escuece un poquito. Vale, pero aceptarlo que no pasa nada. Que según tú, con las poquitas propuestas que traemos, escuecen mucho por lo que se ve y son bastante asequibles para todo el mundo.

Muchas gracias al resto de grupos por apoyar esta propuesta que es el nombre de calles, que no estamos debatiendo otra cosa y muy mal el Portavoz del Grupo Andalucista porque no tocaba eso hoy. Gracias.

El Alcalde manifiesta que hay que votarla una a una las enmiendas. Se vota la enmienda de adición del Grupo Andalucista para que pase primero por la Comisión de Calles con el siguiente resultado:

Enmienda Adición al primer punto: Sometida a votación la enmienda, con 6 votos a favor del Grupo Municipal Andalucista, 6 votos en contra (3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULVCA) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular, es aprobada con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

La siguiente propuesta es la moción de sustitución, le rectifica el Portavoz del P.A, la segunda enmienda al respecto, es prácticamente en el mismo ideario de la propuesta. En el que dice que en caso de igualdad de méritos entre candidaturas de hombre y mujer, se designe el nombre de la mujer candidato. Una decisión que tendrá que ir de mano de la Comisión Municipal de Calles, la cual ya ha regulado en el reglamento como debe ir al respecto.

Esta enmienda es explicada por el Portavoz del Grupo Somos Barbate, Nicolás Muñoz, Somos Barbate, esta es la clave de nuestra propuesta. Precisamente nosotros lo que pretendíamos es que se equipare el número de nombres femeninos y masculinos. Y por eso aconsejamos que se adopte un ratio de 3 a 1, tres nombres femeninos por uno masculino. Porque si nos acogemos a vuestra enmienda, es lo mismo que ya existe, que es quien lo merezca más. ¿Quién lo merezca más quién es, el hombre o la mujer?.El patriarcado dirá que es el hombre, muy pocas veces dirá la mujer.

Por lo tanto lo único importante o interesante de esta moción era eso, que se aceptara el ratio, para que algún día muy lejano, porque no se pone nombre de calles todos los días, se llegue a equipar, con tres nombres femeninos y uno masculino.

Si el P.A. rompe con esta enmienda esta propuesta del ratio, queda totalmente sin sentido queda inservible esta propuesta. Por lo tanto desde Somos Barbate os pedimos, que os lo pensarais de nuevo y por lo menos en ésta, apoyárais o al menos os abstuviérais porque este es el sentido de la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Cabeza, quien deja claro que no van aceptar vuestro ofrecimiento porque entendemos que las enmiendas las hemos hecho en consenso con nuestra

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	14/76



SECRETARÍA GENERAL

asamblea y no la vamos aceptar evidentemente, de todas formas agradecido.

Lo único decir que está anticuado un poco, tanto la propuesta como esta enmienda pues está ya regulado en el propio reglamento, pero de hecho lo volvemos a reincidir. Lo que queremos darle es vida, voz, voto y larga vida a la Comisión Municipal de Calles, órgano consultivo que es el que se crea y el que creó este Pleno, con lo cual debemos de respetar las decisiones plenarias.

Interviene el Sr. Alcalde, leyendo el punto segundo que propone el Partido Andalucista, que dice “En caso de igualdad de méritos entre candidaturas de nombre de hombre o mujer, se designe al nombre de la mujer candidata; una decisión que deberá ir de la mano de la Comisión Municipal de Calles”, con el siguiente resultado:

Enmienda Sustitución al segundo punto: Se aprueba la enmienda con ocho votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular) y siete en contra (4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal IULV-CA).

El punto tercero es otra enmienda de sustitución, le pregunta el Sr. Alcalde a Nicolás si la quiere debatir o la lee directamente.

El Alcalde lee la enmienda del Grupo Municipal Andalucista que dice: “Que el reglamento para la denominación de calles recoja como prioridad la nomenclatura de mujeres de reconocidos valores, del municipio de Barbate.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal diciendo, yo no sé qué enmienda es ésta porque ya nosotros lo decimos, en la propuesta de acuerdo, que sean nombres de mujeres Barbateñas o mujeres relacionadas con Barbate. Esto tenía un sentido que era intentar desplazar la propuesta del Grupo Somos Barbate el 8 de marzo, todo el mundo tiene que saberlo, que ese era el objetivo del P.A y lo consiguieron.

Nosotros no vamos a permitir que esta propuesta se corrompa, porque esto es lo que se consigue con estas enmiendas. Pierde el sentido se corrompe, se destruye. Pierde el sentido porque el objetivo es equiparar, y por eso el ratio de 3 a 1. Si ponemos un hombre de mujer, otro de hombre, el porcentaje de desigualdad va a continuar. Por lo tanto si a mi compañero le parece bien la retiramos, la retiramos.

Se pronuncia el Sr. Alcalde para confirmar la retirada del punto tercero, y se dirige a Nicolás para decirle, que en el reglamento que se va traer a Pleno, ya viene contemplado el ratio de 1 a 3. Le contesta el Sr. Muñoz Basallote diciéndole viene contemplado, porque se celebró la Comisión de Calles después de nuestra propuesta, y allí negociamos que se incluyera esto. Le contesta el Sr. Alcalde, claro eso son los pasos. Le responde Nicolás por eso no entendemos que una vez que la habéis aceptado, por fuerza tenéis que destruirnos la propuesta. Pero claro escuece mucho que Somos Barbate apruebe esta propuesta, que es lo que pretendéis y preferimos retirarla y no llevarnos la medallita porque no hay medallita aquí, a que se corrompa una propuesta de esta envergadura.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	15/76





SECRETARÍA GENERAL

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir, los únicos que se deben de llevar medallas son las madres, mujeres y demás que es quien lo merece. Entonces retira el punto tercero, y ¿el cuarto Nicolás?, le contesta Nicolás que la retira entera, hasta lo votado anterior. El Alcalde no le asegura que eso se pueda hacer a nivel de Secretaria, al estar votado y aprobado, retiran el punto tercero, cuarto y quinto, se queda el primero y segundo.

Por tanto la propuesta quedaría aprobada en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Un compromiso del Ayuntamiento para equiparar la paridad de género y potenciar la visibilidad del papel de las mujeres que sean capaces de crear un imaginario cultural de empoderamiento; trasladándose al órgano consultivo destinado a esta labor, Comisión Municipal de Calles.

SEGUNDO.- En caso de igualdad de méritos entre candidaturas de nombre de hombre o mujer, se designe al nombre de la mujer candidata; una decisión que deberá ir de la mano de la Comisión Municipal de Calles.”

Toma la palabra el Sr. Nicolás para aclarar que en el artículo 64, dice cualquier concejal podrá solicitar que la propuesta se retire, quedando sobre la mesa, en tal caso el Presidente sin más así declararlo o bien declararlo, o bien declarar de urgencia la propuesta. Aquí no dice nada más, que no pueda retirarlo.

Interviene la Secretaria, yo entiendo que sería al principio de la sesión, no ya debatida y votada dos enmiendas que han sido aprobadas y votadas por todos, lo entiendo así, pero si queréis que lo estudie, a lo que contesta el Sr. Nicolás pero de todas formas no se han votado las propuestas, se han votado las enmiendas. Y le replica la Sra. Secretaria, se han votado las enmiendas de esos dos puntos y al haberse aprobado, el Sr. Nicolás le ruega por favor nos mire eso bien, o que conste en Acta. La Sr. Secretaria le confirma que constará en Acta. Es la primera vez que sucede un caso como éste y entiendo e interpreto que una vez votadas las enmiendas y aprobadas por el Pleno, no procedería la retirada de la propuesta en su totalidad, salvo error que me pueda equivocar, pero el punto primero y segundo ya votado, entiendo que debería de permanecer enmendado con la enmienda propuesta.

Les contesta el Sr. Alcalde que por su parte, si legalmente se puede retirar todo, se tiene en cuenta la petición y se mira si legalmente se puede hacer y se procede tal cual. No tenemos ningún interés en ir en contra de la voluntad del Portavoz de Somos Barbate.

Se incorpora a las 20:00 horas el Concejal del Grupo Municipal Popular, Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.

Se incorpora a las 20:20 horas el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Don. Rafael Quirós.

Punto 11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA de apoyo al profesorado interino.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	16/76



SECRETARÍA GENERAL

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

Defendemos la necesidad de dotar de estabilidad a las plantillas docentes en los centros educativos públicos como una garantía básica para el buen funcionamiento del sistema. La interinidad del profesorado viene siendo un mal endémico del sistema, situación que no solo no se ha solucionado, sino que se ha agravado tras la crisis-estafa que venimos padeciendo desde 2008.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, en septiembre de 2015, generó recortes en los salarios de los empleados públicos, aumentos de horas lectivas, retrasos en las sustituciones del profesorado...y la drástica disminución de las convocatorias de empleo público. Estos provocó que el porcentaje de trabajadoras/es interinas/os alcanzaran niveles que nos sitúan muy por encima de las directrices europeas, que establecen las tasas de interinidad en los sectores públicos en un 8%. En Andalucía, dicha tasa se ha situado por encima del 20%.

Entendemos que el actual modelo de acceso a la función docente, propuesto hasta 2022 por el Ministerio de Educación, no garantizará la estabilidad de este profesorado que en su mayoría ha aprobado varias veces las oposiciones pero sin obtener plazas debido a las ridículas ofertas de empleo público, de anteriores convocatorias, que han supuesto un recorte en las plantillas de los centros educativos públicos además de elevar la tasa de interinidad y subir la ratio, en Andalucía, por encima del 20%. Es intolerable que este colectivo sea usado, por la Consejería de Educación, para ocupar plazas estructurales y ahora miren hacia otro lado para no garantizar su estabilidad.

Por todo ello, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. El pleno insta a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.
2. El pleno insta a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y las restricciones de la tasa de reposición.
3. El pleno insta al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	17/76





SECRETARÍA GENERAL

de Educación ,y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

4. El pleno insta al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.

5. El pleno insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que al resto del personal docente.

6. El pleno se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces.

7. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

8. Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Educación, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y el Senado y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía.”

La Presidencia da la palabra al Portavoz del Grupo Proponente, quien hace exposición del contenido de la proposición corrigiendo el error advertido en la misma respecto de la fecha de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, que fue en septiembre de 2012, y no 2015 como se recoge en la proposición.

Toma la palabra el Concejel del Grupo Somos Barbate Nicolás Muñoz Basallote, expresando desde su partido el apoyo a la propuesta y además queremos felicitar a los profesores/as, que desde todos los colegios e institutos de Barbate, fueron a manifestarse, y en comparación con los demás pueblos, fuimos los de mayor afluencia. Nos llena de orgullo tener a unos profesores tan combativos en Barbate y tan conscientes de que los derechos hay que defenderlos.

Toma la palabra el Concejel del Grupo Popular Carlos Llaves Ruiz, quien expone que su Grupo votará a favor de esta moción, pues creemos lógico que a este profesorado interino le demos esa estabilidad que necesita, para ellos y sobretodo para los alumnos.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA por la reforma del sistema de pensiones y otras medidas de orden social.

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	18/76





SECRETARÍA GENERAL

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las consecuencias devastadoras que ha provocado tanto la crisis que arrastramos desde hace un década como la gestión de la misma, se siguen notando en las condiciones de vida y de trabajo de la mayoría social. Millones de personas a las que la recuperación económica tantas veces proclamada no ha beneficiado aún en absoluto, y entre las que se acrecienta la preocupación por un futuro incierto que no parece encaminarse a la adopción de medidas que permitan recuperar unos mínimos de bienestar social y protección pública.

Entre los colectivos más castigados se encuentra el de personas pensionistas, cuyo poder adquisitivo está en caída libre y en cuyas espalda recae no sólo la ardua tarea de subsistir con su mermadas pensiones, sino en muchos casos ser el sostén de sus familias: hijos e hijas que han perdido el empleo o que tienen salarios tan escasos que hacen imposible que salgan adelante sin la ayuda de sus mayores.

Atendiendo a los datos de Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía, en nuestra tierra viven más de 1.300.000 personas pensionistas, con una pensión media de 898,27 euros. Más de 1.000.000 de ellas tienen más de 65 años, con una pensión media de 930,94 (1078,87 euros para los hombres y 781.53 euros para las mujeres). Cuatro provincias andaluzas se encuentran por debajo de la media: Almería, Córdoba, Granada y Jaén.

En el caso de Barbate los datos son demoledores. El número de pensionistas reflejado en los datos del Instituto de Estadísticas de Andalucía a finales de 2016 era de 4.099 personas y la pensión media eran 821,57 Euros, claramente por debajo de la media andaluza, por tanto.

De ella 1.427 pensionistas eran menores de 65 años y percibían una pensión media de las mujeres pensionista menores de 65 años se quedaba en los 635,91 Euros, mientras que para los mayores de 65 años, el importe medio percibido era de 636,38 Euros.

	EDAD		
	TOTAL	MENORES DE 65 AÑOS	De 65 y más años

Territorio	Sexo	Nº de pensiones	Pensión media	Nº de Pensiones	Pensión media	Nº de pensiones	Pensión media
Barbate	Ambos sexos	4099	790.20	1427	775,03	2672	798,31
	Hombre	2309	909.82	915	853,12	1394	947,04
	Mujeres	1790	635.91	512	635,49	1278	636,08

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	19/76





SECRETARÍA GENERAL

Todas las cifras de Barbate nos arrojan, por tanto, que las pensiones que aquí se perciben están claramente por debajo de la media andaluza, y, por ende, de la media estatal.

Y las perspectivas de que se incrementen, habida cuenta de nuestro entorno socioeconómico, no son muy halagüeñas.

Las reformas del sistema de pensiones aprobadas en 2011 y en 2013 incorporaron elementos muy regresivos que nos alejan de garantizar unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.

Así en 2011 se aprobó el progresivo retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, se aumentó el número de años necesarios para acceder al 100% de la pensión de jubilación de los 35 a los 37 años, se endurecieron las condiciones para acceder a la jubilación anticipada y a la jubilación parcial, se modificaron las normas de cálculo de la base reguladora de las pensiones y los tipos aplicables en función del número de años cotizados, lo que se ha traducido en la práctica en unas pensiones cada vez más bajas.

Por su parte, los dos aspectos fundamentales de la reforma de 2013 fueron la introducción del índice de revalorización, y el adelantamiento a 2019 de la aplicación del factor de sostenibilidad.

El índice de revalorización vino a sustituir la actualización de las pensiones con arreglo al IPC y ha supuesto de facto la congelación de las pensiones durante años. Así, en 2017 se aprobó una revalorización del 0,25 %, mientras se prevé que la inflación se sitúe al menos en el 2%, lo que supone una pérdida de poder adquisitivo para todas las personas pensionistas de 1,75% sólo por un año. Estas medidas atenta contra el derecho a tener una jubilación actualizada, previsto en el artículo 50 de la CE.

La reforma de 2013 adelantó la entrada en vigor de otra medida que ya contemplaba la reforma de 2011, el llamado factor de sostenibilidad. Ello supone que, al realizar el cálculo inicial de la pensión de jubilación, se va a tener en cuenta la teórica esperanza de vida de la persona pensionista en el momento que accede a la pensión, lo que nuevamente lleva a una rebaja importante de la cuantía de las pensiones, en torno a un 5% por década, situándonos en una merma del 20% en el año 2050. Está medida atenta contra el principio de suficiencia contenido en el artículo 41 de la CE.

Todas las medidas adoptadas han querido justificarse, tanto por parte del PSOE, artífice de la reforma de 2011 como por el PP, autor de la de 2013, en razones demográficas como el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población, pero lo cierto es que su único objetivo ha sido una reducción paulatina del gasto, transitando hacia un modelo de pensiones públicas muy bajas, de carácter asistencial y que deberán ser complementadas por pensiones privadas por aquellas personas que puedan permitírselo.

Según el Informe de Envejecimiento de 2015 de la Comisión Europea, como consecuencia de las referidas reformas, la tasa de reemplazo o de sustitución de la pensión con relación al salario de las personas activas en España tendrá una caída porcentual de 30 puntos

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	20/76





SECRETARÍA GENERAL

a lo largo de las próximas cuatro décadas, lo que perjudica a todas las personas pensionista y especialmente a las mujeres, ya que sus pensiones son un 4% más bajas que las de los hombres.

Esta situación es achacable a la separación de fuentes de financiación y el reforzamiento del carácter contributivo del sistema de la Seguridad Social, medidas acordadas en 1995 en los pactos de Toledo. Durante todos estos años se ha afianzado una fórmula que asienta la viabilidad del sistema de pensiones en las cotizaciones sociales, es decir, en el mercadillo de trabajo y los salarios. Con cada crisis se ha evidenciado tanto la fragilidad del sostén económico del sistema como el objetivo de reducir el gasto derivado de cada reforma propuesta. La precariedad introducida por las dos reformas laborales aprobadas durante este tiempo, también por parte del PSOE y del PP, han terminado de dibujar la tormenta perfecta sobre el sistema público de pensiones: menores cotizaciones por peores contratos, empleos de calidad desguazados en contratos precarios y menores ingresos con los que sostener las pensiones presentes y futuras.

La viabilidad del sistema no está en peligro porque se gasta más, algo que los datos desmienten de manera categórica, sino porque se ingresa menos debido al deterioro de la calidad del empleo, y ello debe conducir a adoptar medidas que mejoren tanto las condiciones laborales como a incorporar los PGE como nueva fuente de financiación del sistema junto a las cotizaciones.

Es imprescindible y urgente abordar una reforma integral del sistema público de pensiones, con el objetivo de garantizar este derecho y hacerlo de manera suficiente, actualizada y conforme a los principios constitucionales que lo consagran.

Por todo ello, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno central a incorporar, entre otras, las siguientes medidas legislativas y presupuestarias.
 - Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.
 - Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social, que sólo han venido a abaratar los costes de las contrataciones para las empresas sin traducción en creación de empleo de calidad y que suponen una fuerte pérdida injustificada de ingresos para la Seguridad Social.
 - Potenciar la actividad de las Inspección de Trabajo, intensificando las campañas en los sectores en los que se ha detectado mayor fraude en la contratación a tiempo parcial, como hostelería y comercio.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	21/76





SECRETARÍA GENERAL

- Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el Texto Refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.
 - Eliminar el factor de sostenibilidad, contrario al principio de suficiencia recogido en el artículo 41 de la CE y del índice de revalorización, contrario en este caso al derecho constitucional a tener una pensión actualizada, según establece el artículo 50 de la CE.
 - Restituir la edad de jubilación en los 65 años y que, a partir de los 61 años las personas con 35 años cotizados puedan jubilarse sin penalización.
 - Introducir las modificaciones legales que permitan la posibilidad de elegir para el cálculo de la base reguladora los 240 mejores meses de toda la vida laboral, sin que los mismo deban ser consecutivos.
 - Flexibilizar los requisitos para acceder a la jubilación anticipada, a la jubilación parcial y suprimir los incentivos al retraso de las jubilación.
 - Incorporar las horas extraordinarias en el cálculo de la base reguladora y recuperación de la cuantía del 60% de la misma a partir de los seis meses de percibir la prestación, actualmente en el 50%.
 - Fijar la cuantía mínima del subsidio por desempleo en el 75% SMI, actualmente en el 80% del IPREM, elevando su cuantía al 75% del SMI, abriendo la posibilidad a optar entre el subsidio y la jubilación anticipada y computando para su cálculo los ingresos de la persona beneficiaria, no los de toda su unidad familiar.
2. Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Gobierno Central y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado.”

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo proponente quien expone que esta proposición Izquierda Unida se está presentando en todos los ayuntamientos donde tienen representación y por supuesto en Barbate también. Y está bien que la discutamos hoy que hay tanta gente aquí, que puede escuchar que estamos en la lucha de los pensionistas para conseguir dignidad en el reconocimiento de sus pensiones y del trabajo que han desarrollado para poderlas obtener. A continuación hace exposición de la proposición.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Somos Barbate Nicolás Muñoz Basallote, intentará ser lo más breve posible pero no quería dejar pasar la oportunidad de decir que este mantra que está lanzando las televisiones, la prensa de que las pensiones son insostenibles, todo eso es mentira de los neoliberales, de los que defienden al 1% más rico de esta sociedad, de esas gentes que son pagados, los voceros pagados diariamente por los grandes poderes, las grandes multinacionales para que digan eso. El sistema de pensiones siempre ha sido sostenible y podrá serlo porque la economía no es como la climatología. La economía es voluntad política, y si queremos que el sistema de pensiones sea sostenible lo será, pero eso implica que tenemos que redistribuir las riquezas. Eso ya lo apuntaba el compañero de IULV-CA diciendo que los salarios precarios, contratos laborales de hoy, son la causa de esa desestabilización del sistema.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	22/76





SECRETARÍA GENERAL

Esto es un diseño que están haciendo los partidos de la derecha de este país, al igual que con la sanidad, vamos a hacer que no funcione, para venderles planes sanitarios y así abrir un nuevo mercado a las grandes capitales, que es lo que interesa beneficiar a las multinacionales y grandes capitales y no a los pequeños empresarios y trabajadores.

Ante esta situación nos tenemos que rebelar y decir basta, porque además no tienen escrúpulos al dejar a los pensionistas con el 0,25% de subida y ellos se suban el 1% del salario.

Manifiesta que van a votar a favor y vamos a estar siempre defendiendo el sistema de pensiones que es sostenible y es la única garantía del futuro de nuestros mayores..

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular Carlos Llaves, bueno tampoco voy a debatir porque tampoco estamos aquí para debatir, porque soy de derecha, pertenezco a un partido de derecha y vamos a votar a favor de esta moción. Vamos a votar a favor porque creemos que deberíamos de tener un sistema de pensiones actualizado y viable, pero para que todo esto sea una realidad necesitamos el apoyo y acuerdo de todos, pues esto no concierne ni al Gobierno Central, ni a las Comunidades Autónomas, es de todos. Reitera el voto a favor de la moción.

Toma la palabra la Concejal del Grupo Socialista, María Dolores Varo Malia, nosotros también trajimos una moción hace un par de plenos en apoyo a las pensiones, hemos estado en todas las manifestaciones en apoyo a las pensiones, y quiero recordar que la sociedad española tiene un pilar fundamental en lo que es el sistema de seguridad social de este país, como es el sistema público de pensiones, por lo tanto vamos a apoyar esta propuesta.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Andalucista Javier Rodríguez Cabeza, solo decir que nuestro grupo va a apoyar esta propuesta como no puede ser de otra forma. Lo hemos hecho de forma humana y personal en todas las convocatorias que se han convocado en los diferentes colectivos, hemos participado y colaborado, pero lo que no deja de pasar por nuestro grupo es que esto es un tema de interés público a nivel general y que son los diferentes partidos en el Parlamento los que se tienen que poner de acuerdo al respecto para intentar buscarle una solución y no hacer política de ello, sobretodo de los pensionistas y de nosotros que ojalá intentaremos algún día llegar a ser pensionistas.

Se inicia un segundo turno de intervenciones con la del Concejal del Grupo Municipal Nicolás Muñoz Basallote, quien manifiesta que desde nuestro grupo no podemos dejar que nos chirrien los oídos, cuando escuchamos “no vamos a debatir esto aquí”, vamos que este es el lugar donde hay que debatirlo, o “no hagamos política de esto”, la política es esto. El problema que es que desde el PP no podéis debatir esto, porque entráis en contradicción con vuestros mayores del Estado, y esa contradicción es insalvable. Por lo que el PP se tiene que aclarar, si defiende a los barbateños y luego hacemos Leyes Estatales que oprimen a los barbateños. Es por lo que pensamos que vosotros desde vuestro Grupo entráis en una contradicción entre lo que hace el PP a nivel local con lo que hacen vuestros mayores de Madrid.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	23/76





SECRETARÍA GENERAL

Pasamos a la votación, no si antes mandarle un saludo a todos los pensionista que nos acompañáis, viudas de nuestra localidad y a los que nos oí.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 13 TURNO DE URGENCIAS.

URGENCIA 1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS DE ANDALUCÍA.

Expone la urgencia el Concejal del Grupo Municipal Andalucista Javier Rodríguez Cabeza, es una propuesta que inicialmente se trajo en el Pleno de Mayo y hasta el periodo de alegaciones del proceso administrativo que ha conllevado hasta hace pocos días no hemos podido culminar con el informe jurídico al respecto. Lo que si es cierto es que se elevó a Pleno Ordinario de mayo, la ordenanza municipal de mercado que tantos años se ha llevado obsoleta. Y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, hemos recibido diversas alegaciones, tanto de concesionarios que están presentes como de FACUA, en el que constituimos una mesa en la que discutimos, dialogamos con todos y cada uno de los portavoces y representante del mercado de abasto estas alegaciones en la que todas han sido resueltas, admitidas, excepto una de Facua por el informe jurídico.

En definitiva la urgencia viene motivada por la actualización del régimen legal, económico y sobre todo por el interés general e interés público y social de todos y cada uno de los concesionarios del mercado.

Por lo que pedimos a cada uno de los Grupos Municipales que atiendan esta propuesta, que la apoyen, la cual ha sido consensuada por todos y cada uno de los representantes de los diferente Grupos Municipales y representantes del mercado de abastos.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los Sres. asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA), el Pleno conoce la siguiente propuesta:

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos “Andalucía” de este municipio, el Letrado que suscribe emite el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	24/76





SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO.- Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 10 de mayo de 2017, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos de Andalucía, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración celebrada el día 2 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Se ha sometido la misma a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, (B.O.P. número 103, de fecha 2 de junio de 2017).

TERCERO.- En dicho plazo de información pública y audiencia, se han efectuado alegaciones a la misma, conforme a certificado de la Secretaria General de este Ayuntamiento de 14 de septiembre de 2017:

1º.-Registro de entrada nº 007618, de Francisco David Cifrado Franco, en representación de FACUA.

2º.-Registro de entrada nº 007943, de Manuel Trajano López Pérez, en representación de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Barbate.

3º.-Registro de entrada nº 007946, de Cesáreo Otero Sánchez.

4º.- Registro de entrada nº 007948, de Juan Fernando López Muñoz.

5º.- Registro de entrada nº 007950, de Manuel Rivera Crespo.

6º.- Registro de entrada nº 007951, de José Antonio Rivera Morillo.

7º.- Registro de entrada nº 007952, de Enrique José Moreno Valdés.

8º.- Registro de entrada nº 007954, de José Guerra Vega.

9º.- Registro de entrada nº 007955, de Juan Fernández Vargas.

10º.- Registro de entrada nº 007958, de Esteban Altamirano Lobatón.

11º.-Registro de entrada nº 007959, de Gema Ruiz Daza.

12º.- Registro de entrada nº 007960, de Agustín Lemos Aparicio.

13º.- Registro de entrada nº 007961, de Antonio José Rivera Caballero.

14º.- Registro de entrada nº 007964, de Ana María Sánchez Rodríguez.

15º.- Registro de entrada nº 007965, de Sebastiana García Calderón.

16º.- Registro de entrada nº 007967, de Gertrudis Redondo Vélez.

17º.- Registro de entrada nº 007969, de Carmen Galindo Pozo.

18º.- Registro de entrada nº 007971, de Manuel Carrillo Troyano.

19º.- Registro de entrada nº 007972, de Francisco Javier Coté Pérez.

20º.-Registro de entrada nº 007973, de Begoña Márquez Corrales.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	25/76





SECRETARÍA GENERAL

21º.- Registro de entrada nº 007975, de Antonio Muñoz Malia.

22º.- Registro de entrada nº 007981, de Fernando Rivera Gómez.

23º.-Registro de entrada nº 007983, de Joaquín Navas Duarte.

24º.- Registro de entrada nº 007984, de José Mª Orugo Ortiz.

25º.- Registro de entrada nº 007985, de Pedro Gandiaga Ramos.

26º.- Registro de entrada nº 007986, de Oscar García González.

27º.- Registro de entrada nº 007989, de Francisco García González.

28º.- Registro de entrada nº 007992, de Carmen Muñoz Salguero.

29º.-Registro de entrada nº 007993, de Josefa Astorga Rivera.

30º.- Registro de entrada nº 007996, de Bernabé Martín Pérez.

31º.- Registro de entrada nº 008000, de Carmen Rubio Domínguez.

32º.- Registro de entrada nº 008002, de María Josefa Serrano García.

TERCERO.- En fecha 27 de marzo de 2018, se emite Informe Jurídico por la Letrada Sara Melgar Barroso, pronunciándose sobre las alegaciones que proceden ser admitidas conforme a la legalidad vigente, y que se transcribe a continuación:

“Habiéndose tramitado expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos, y tras el examen de las alegaciones propuestas a la misma, la Letrada que suscribe tiene el honor de informar:

PRIMERO.- Regulación vigente para la elaboración de disposiciones generales:

1.- De la vigente regulación, seguidora del planteamiento tradicional en la materia establecida en los artículos que a continuación se detallan de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Artículo 20, de la organización municipal.
- Artículo 22, de las competencias del Pleno.
- Artículo 47, régimen de mayorías.
- Artículo 49, tramitación de ordenanzas locales.
- Artículo 70, publicación y notificación.

De todos ellos se desprende que en la aprobación de ordenanzas locales ha de seguirse el siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	26/76





SECRETARÍA GENERAL

A) *Dictamen del órgano, (Comisión Informativa), que tenga atribuida la función de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno.*

B) *Aprobación inicial por el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.*

C) *Trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

D) *Nuevo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda en relación a las sugerencias y reclamaciones presentadas y el texto definitivo de la Ordenanza.*

E) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva de la Ordenanza por el Pleno; entendiéndose, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, que el acuerdo hasta entonces provisional queda automáticamente elevado a definitivo.*

F) *Publicación del Texto integro de la Ordenanza.*

2.- *De lo referido hasta ahora, se desprende que viene siendo una constante, en la regulación de la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales, la diferenciación entre una aprobación provisional y otra definitiva, entre las que se intercala una fase de información pública, que viene a garantizar la participación ciudadana.*

SEGUNDO.- *El expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales del Mercado de Abastos “Andalucía”, contiene:*

- *El Proyecto de Ordenanza, como **documento número uno.***

- *Propuesta de Alcaldía al Pleno Corporativo para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la citada ordenanza, de 22 de abril de 2017, como **documento número dos.***

- *Informe de Secretaría de fecha 25 de abril de 2017, como **documento número tres.***

- *Dictamen de la Comisión Municipal de Régimen Interior y Administración, de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, como **documento número cuatro.***

- *Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de 10 de mayo de 2017, de aprobación inicial de la Ordenanza, **documento número cinco.***

- *Anuncio de publicación de la misma en el B.O.P. de Cádiz, Número 103, de fecha 2 de junio de 2017, **documento número seis.***

- *Escritos Audiencia a la Unión de Empresarios de Barbate, a FACUA sede provincial de Cádiz y titulares de las concesiones administrativas de los puestos, **documento número siete.***

- *Petición de Informe de las Alegaciones a la Asesoría Jurídica, **documento número ocho.***

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	27/76





SECRETARÍA GENERAL

- Certificado de Secretaría de las Alegaciones presentadas, **documento número nueve.**

TERCERO.- Durante el plazo de 30 días hábiles en que la ordenanza se ha sometido a información pública, se han presentado alegaciones, tal y como se acredita en el certificado expedido por la Secretaría General de 14 de septiembre de 2017, por lo que deberán ser resueltas por el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Municipal de Régimen Interior y Administración, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

De las modificaciones y alegaciones efectuadas, la propuesta al pleno sólo debe hacer referencia a los artículos que se modifiquen. La parte dispositiva se iniciaría así: “Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza...”.

Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal, es decir, de quince días hábiles.

CUARTO.- Vistas las alegaciones formuladas a la Ordenanza, contenidas en el certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento de 14 de septiembre de 2017.

(..)

QUINTO.- Las alegaciones relacionadas desde el ordinal 2º al 32º, son idénticas, correspondiendo las mismas al representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Barbate, así como a los actuales concesionarios de los puestos del nombrado mercado, y son las que a continuación se exponen:

Al **artículo 2 de la Ordenanza**, se propone que en el listado de actividades enumeradas a desarrollar en los puestos, se añada la de Punto de Venta de Loterías y Apuestas del Estado, actuales puestos números 46 y 47, añadiéndose dicha denominación a la de Prensa y Revistas.

Respecto del **artículo 10**, se propone que quede redactado de la siguiente forma: “... El plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 25 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional. Dicho periodo será prorrogable por 5 años, con un máximo de tres prórrogas, que se solicitarán por escrito al órgano competente, en este caso al Ayuntamiento de Barbate, a la Concejalía responsable del Mercado de Abastos, con una antelación de al menos tres meses previos a la expiración del plazo inicial, (o sus prórrogas). Si no hay solicitud para la obtención de concesiones administrativas, se permita al titular de la concesión continuar con la explotación, si lo desea, por periodos trimestrales, hasta que se formule petición para la obtención de una nueva concesión, en aras de no permitir que permanezcan cerrados innecesariamente los puestos y/o Kioscos del mercado municipal. A partir de ese momento, ya sea de la expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas establecidas, el adjudicatario deberá desalojar el puesto/os, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento. Quedaran a favor del Ayuntamiento todas las mejoras efectuadas en el mismo, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	28/76





SECRETARÍA GENERAL

El **artículo 13**, relativa a la Transmisión Intervivos de las concesiones Administrativas, apartado 3.3. Se propone la siguiente redacción: “... Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de Venta en cuestión en la Ordenanza Fiscal. En todo caso, se realizará por el importe más alto de cualquiera de las opciones contempladas.

El **artículo 17, punto 14** queda redactado como a continuación se expresa: Por cierre del puesto sin causa justificada durante más de 30 días naturales continuados o 60 días naturales alternos en el plazo de un año, salvo causa mayor, disfrute de vacaciones, enfermedad del titular de la concesión, o un familiar hasta segundo grado en línea directa y primero colateral.

Artículo 22, apartado 2, se propone el siguiente texto alternativo: “Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de ventas por sus socios personalmente o mediante personal contratado, pudiendo ser requerido por parte del Ayuntamiento para la aportación de documentación acreditativa de la relación laboral existente entre el trabajador y la persona jurídica titular de la concesión. En ambos casos deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente.

Artículo 27, se añade a la redacción originaria de la ordenanza el siguiente párrafo: “El Ayuntamiento, en tanto legítimo propietario del inmueble, se compromete a realizar las siguientes laboras:

1.- Mantenimiento de las infraestructuras del mercado de abastos, en especial de los baños públicos, tanto en cuanto a su limpieza como al estado de conservación y adecuación de los mismos a las necesidades y obligaciones legales.

2.- Limpieza de las zonas comunes, diariamente, mediante uso de agua a presión y productos detergentes y desinfectantes; en especial, el suelo del interior del mercado, y la zona peatonal sita en la Calle Luis Braille.

Se propone la supresión del artículo 30, ya que esta referido a cámaras frigoríficas y de congelación compartidas, y según respuesta del Servicio de Inspección Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, no existen dichas cámaras en el actual mercado.

El artículo 32 punto 2, queda a propuesta del Servicio antes citado, redactado de la siguiente manera, los operadores de empresas alimentarias garantizarán la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene sanitaria, lo que habrán de acreditar en las visitas de control oficial.

El punto 3, se propone el siguiente texto alternativo: “Facilitar en el plazo de siete días naturales, al jefe de Plaza, o a quien designe el Ayuntamiento, copia de los documentos TC1 y TC2, así como cuales otros requiera al concesionario, para verificar, las altas y bajas del personal afecto a la explotación”.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	29/76





SECRETARÍA GENERAL

El punto 7, quedaria redactado de la siguiente forma: “Conservar los puestos en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin; así como hacer uso correcto de las demás instalaciones comunes del Mercado de Abastos”.

Y el punto 9, Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada.

Punto 11 con la siguiente redacción: “No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización, salvo que durante su manipulación, y basándose en su experiencia profesional, el concesionario estime que dicho género no sea apto para la venta al público”.

El punto 15, queda de la siguiente forma: “Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos serán cuantificados mediante la lectura de los medidores y/o contadores individualizados que cada puesto y/o Kioscos tengan instalados. En caso de que no estén instalados, será de cuenta del titular del inmuebles, la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos”.

El artículo 33, queda con el siguiente tenor literal: “El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta días naturales al concesionario, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el periodo que en el propio acuerdo se especifique, exclusivamente en casos de fuerza mayor, o porque suponga un riesgo real para el concesionario, sus clientes, o los trabajadores que se encuentren en la concesión.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnicas sanitarias. En este caso, se oirá y tendrá en cuenta el criterio del concesionario con respecto al periodo en que se vaya a desarrollar dicho traslado.

El artículo 34, según respuesta del Servicio de Inspección Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, se propone que quede redactado de la siguiente forma:

“1.- La inspección higiénica sanitaria de los artículos destinados al abasto publico, instalaciones, puestos, dependencias y personal manipulador de alimentos es competencia del Servicio Andaluz de Salud y del área de Sanidad del Ayuntamiento, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, en cuyo ejercicio tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

2.- Los distintos puestos de venta deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en la normativa específica para la actividad que desarrollan.

El artículo 35, párrafo 4.-, según respuesta del Servicio de Inspección Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, se propone que quede redactado de la siguiente forma: “4.- Los

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	30/76





SECRETARÍA GENERAL

productos intervenidos por los Servicios de inspección por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad Competente que decidirá al respecto”.

***El artículo 42, apartado primero, párrafo e),** queda redactado como sigue: “El transporte de mercancías en horario de venta, salvo autorización previa por el Jefe del Mercado”.*

***El párrafo i) del artículo 42 apartado primero,** se propone la siguiente redacción: “Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 30 días consecutivos en el periodo de un año, salvo causa de fuerza mayor o enfermedad, apreciada por el Ayuntamiento.*

*En **el apartado segundo del artículo 42, párrafo j),** (infracciones graves), queda tras las alegaciones con la siguiente redacción: “El cierre del puesto sin autorización de 10 a 15 días en un año, salvo que el concesionario, sin personal a su cargo, o aun teniendo personal se trate de familiares en primero y segundo grado, cónyuge o pareja de hecho, se encuentre disfrutando vacaciones o por causas de fuerza mayor o enfermedad, apreciada por el Ayuntamiento.*

*En **el apartado tercero del artículo 42, párrafo i),** con el siguiente tenor literal: “El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal del puesto por más de 30 días continuados, o 60 no consecutivos en el plazo de un año, salvo causa de fuerza mayor, disfrute de vacaciones, enfermedad del titular de la concesión, o un familiar hasta segundo grado en línea directa y primera colateral.*

*Respecto a la alegación propuesta en cuanto al **artículo 43,** relativo a las sanciones por infracciones, se ha de destacar que la propuesta realizada en la alegación correspondiente no puede ser admitida por contravenir lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

A este respecto manifestar la falta de potestad legislativa de las entidades territoriales locales puesto que, si bien estas administraciones públicas de ámbito local disponen de autonomía para la gestión de sus propios intereses, no disponen de competencia para elaborar normas con rango de Ley.

Por un lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 2.1, que la legislación de los distintos sectores de la acción pública, estatal o autonómica, según la distribución competencia, debe asegurar esa garantía de autonomía local mediante el derecho de intervenir en aquellos asuntos que afecten directamente a sus intereses.

La citada norma en su artículo 25, establece que para la gestión de los intereses municipales, el municipio ejercerá una serie de competencias dentro de los términos de la legislación sectorial de ámbito estatal o autonómico dictada con posterioridad, o, en su caso, la ya existente, como señala en su disposición adicional segunda.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	31/76





SECRETARÍA GENERAL

El artículo 4.1 a) de la LRBRL confiere a las administraciones locales, entre otros, el ejercicio de la potestad reglamentaria y sancionadora dentro de la esfera municipal de sus competencias.

La manifestación normativa que cuenta el municipio para atender a sus asuntos propios viene definida, en el artículo 84.1 a) de la LRBRL. En este precepto se recogen las ordenanzas municipales como el instrumento reglamentario para el ejercicio de competencias de autoorganización y, excepcionalmente, los bandos de alcaldía.

De conformidad con el principio de legalidad, tiene primacía absoluta la Ley, y por tanto existe una necesaria vinculación de las ordenanzas a lo previamente regulado por las normas con rango legal.

*Conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, de 8 de junio, “...En forma similar a como acabamos de recordar en relación con la reserva de ley tributaria, también la exigencia de ley para la tipificación de infracciones y sanciones ha de ser flexible en materias donde, por estar presente el interés local, existe un amplio campo para la regulación municipal y siempre que la regulación local la apruebe el Pleno del Ayuntamiento. Esta flexibilidad no sirve, con todo, para excluir de forma tajante la exigencia de ley. Y ello porque **la mera atribución por ley de competencias a los municipios, conforme a la exigencia del artículo 25.2 LBRL, no contiene en sí la autorización para que cada municipio tipifique por completo y según su propio criterio las infracciones y sanciones administrativas en aquellas materias atribuidas a su competencia. No hay correspondencia, por tanto, entre la facultad de regulación de un ámbito material de interés local y el poder establecer cuando y como el incumplimiento de una obligación impuesta por Ordenanza Municipal puede o debe ser castigada. La flexibilidad alcanza al punto de no ser exigible una definición de cada tipo de ilícito y sanción en la ley, pero no permite la inhibición del legislador.***

*Del artículo 25.1 de la Constitución Española derivan dos exigencias mínimas, que se exponen a continuación. En primer término, y por lo que se refiere a la tipificación de infracciones, corresponde a la Ley la **fijación de los criterios mínimos de antijuricidad** conforme a los cuales cada Ayuntamiento puede establecer tipos de infracciones; no se trata de la definición de tipos, ni siquiera de la fijación de tipos genéricos de infracciones luego completables por medio de Ordenanza Municipal, sino de criterios que orienten y condicionen la valoración de cada municipio a la hora de establecer los tipos de infracción. En segundo lugar, y por lo que se refiere a las sanciones, del artículo 25.1 de la CE deriva la exigencia, al menos, de que **la ley reguladora de cada materia establezca las clases de sanciones** que pueden establecer las ordenanzas municipales; tampoco se exige aquí que la ley establezca una clase específica de sanción para cada grupo de ilícitos, sino una relación de las posibles sanciones que cada Ordenanza Municipal puede predeterminar en función de la gravedad de los ilícitos administrativos que ella misma tipifica...”*

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	32/76





SECRETARÍA GENERAL

El Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, (B.O.E. 17 diciembre), en el artículo 139, dedicado a la tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias, preceptúa que para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacio públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Así el artículo 140, relativo a la clasificación de las infracciones, determina que las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves, y el artículo 141 establece, **que las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:**

- Infracciones muy graves: hasta 3.000.-€.

- Infracciones graves: hasta 1.500.-€.

- Infracciones leves: hasta 750.-€.

Por tanto, las anteriores cuantías deben ser respetadas y **no es posible la admisión de la alegación efectuada al artículo 43 de la Ordenanza.**

En similar supuesto se encuentra la alegación efectuada al artículo 44 de la Ordenanza, ya que va en contra de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones prescriben:

- Las muy graves a los 3 años.

- Las graves a los 2 años.

- Las leves a los 6 meses.

Por su parte, las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los dos años y las leves al año.

Para distinguir ambos conceptos, la **infracción** es la actuación contraria a la ley por parte de un ciudadano, y la **sanción** es la consecuencia de dicha actuación, y tanto una como otra son susceptibles de prescripción.

En cuanto al cómputo del plazo de prescripción, para que la infracción prescriba comienza a contar desde el día de su comisión, en caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora. (Artículo 30.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Por su parte, en las sanciones, el cómputo del plazo para que prescriba una sanción empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	33/76





SECRETARÍA GENERAL

que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. (Artículo 30.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Por tanto la alegación realizada no puede admitirse por ser contraria a Ley.

El artículo 45 de la Ordenanza tras las alegaciones efectuadas, queda como a continuación se detalla: “Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía de Comercio o Mercado, que se encontrará asistida por la Comisión Municipal de Mercado, en la que se integrará, en todo caso, una representación de los concesionarios del Mercado de Abastos.

Considero, salvo mejor y superior criterio en contrario, que no es necesario añadir el párrafo que dice “en la que será oída la parte infractora”, ya que la parte infractora tendrá derecho a trámite de audiencia y a los recursos establecidos frente a cualquier acto administrativo sancionador.

Al artículo 47 de la Ordenanza se añadirá, que la Comisión Municipal del Mercado de Abastos de Barbate, “también estará integrada, por un representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos”.

La **Disposición Transitoria** queda como se expresa a continuación tras la alegación formulada: “Respecto de las concesiones que se encuentran vigente en la actualidad, a las mismas, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, restará un plazo de vigencia de la concesión de 50 años. La Mesa de Trabajo del Mercado de Abastos elaborará, junto con los actuales concesionarios, un listado de concesiones actualmente en régimen de explotación.

Respecto de las Alegaciones efectuadas por FACUA, analizadas por la Junta de Portavoces que tuvo lugar en Alcaldía, el día 25 de enero de 2018, a las 19.00 horas, quedan como a continuación se detalla:

Alegación primera: Se desestima, al estar integrado lo propuesto en el artículo 47 de la Ordenanza, pero se añade un párrafo referido a la composición de la Comisión Municipal de Mercado de forma que también estará integrada por “un vocal en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios”.

Alegación segunda: Se desestima.

Alegación tercera: Se estima, quedando el artículo 7 párrafo segundo de la Ordenanza redactado como sigue: “La convocatoria será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en lugar visible de la sede Electrónica del Ayuntamiento o, en su defecto, en el de la Diputación Provincial de Cádiz”.

Alegación cuarta: Se estima, y se procede a añadir una Sección IV en el Capítulo III denominada “**Transmisiones por Jubilación o Incapacidad declarada**”:

“En los supuestos de jubilación o incapacidad declarada de los titulares que les impida el ejercicio de la profesión, podrán el cónyuge o análoga relación, los ascendientes o

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	34/76





SECRETARÍA GENERAL

descendientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso por quien legalmente corresponda.

En los casos de incapacidad jurídica del titular, el puesto o local será gestionado por el representante legal de este.

Este derecho no asiste a las personas jurídicas salvo que fueran unipersonales y se transmitan los derechos sociales por las causas y en la forma anterior”.

Alegación quinta: *Referida al artículo 23 de la Ordenanza, se estima parcialmente y quedaría redactado como a continuación se expone: “El horario de venta al público en los mercados, será el fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente, oídos la Comisión Municipal de Mercado, los concesionarios, sus organizaciones patronales si existieren, las asociaciones de comerciantes de la zona aledaña, y los consumidores y usuarios a través de sus organizaciones. No obstante el horario obligatorio de apertura, será de 9 a 14 horas, de lunes a sábado, pudiéndose establecer un horario de apertura opcional para los concesionarios interesados en ello, previa solicitud de los mismos, que será elevada y estudiada por la Comisión Municipal de Mercado”.*

Alegación sexta: *Relativa al artículo 26 de la ordenanza, se estima y al párrafo primero se añadiría lo siguiente: “... y las organizaciones de Consumidores y Usuarios”.*

Alegación séptima: *Relativa al artículo 22 de la ordenanza, se estima, y dicho artículo se modificaría en los siguientes términos: El artículo 22 párrafo 3, pasaría a ser el 4, y el párrafo 3, queda como a continuación se detalla: “Instrumentos de pesaje:*

Los concesionarios de puestos que tengan instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático antes de revisión obligatoria, deberán de tener en lugar visible referencia del fabricante o similar acreditando el cumplimiento de la normativa en materia de metrología.

Cada dos años, contados a partir de su puesta en servicio, estos concesionarios estarán obligados a solicitar, la verificación periódica de sus instrumentos, quedando prohibido su uso cuando se incumpla con esta obligación o cuando, realizada la verificación, esta no supere el examen metrológico reglamentario. El plazo de validez de dicha verificación será de dos años.

Los instrumentos de pesaje deberán exhibir mediante la adhesión, en lugar visible del instrumento verificado, de la etiqueta reglamentaria, así como la obtención de un certificado que acredite la verificación efectuada y la colocación de los precintos que haya sido necesario levantar para llevar a cabo la verificación por los órganos verificadores.

Los poseedores de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático dispondrán de un libro-registro de reparaciones, debidamente foliado, sellado y habilitado por la entidad verificadora, para que los reparadores anoten en el todas las actuaciones realizadas en la reparación o modificación del instrumento”.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	35/76





SECRETARÍA GENERAL

Alegación octava: Se admite parcialmente la alegación a excepción de un párrafo, y consistiría en añadir al artículo 32, las siguientes obligaciones de los concesionarios:

“.- Utilizar para envolver los alimentos papel o cualquier tipo de envase cuyo empleo con tal finalidad sea admitido por la normativa vigente. El papel o material usado en el pesaje de los productos deberá ser destarado de forma que el mismo no sea añadido como peso del producto.

.- Estar adheridos al Sistema Arbitral de Consumo.

.- Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos, y tenerlos a disposición de la autoridad competente al efecto de comprobar el origen de la adquisición.

.- Exponer de manera clara y legible el etiquetado de trazabilidad de los distintos productos, según establezca la normativa de aplicación”.

Alegación novena: Se estima y consiste en añadir un párrafo primero al artículo 36 de la ordenanza con la siguiente redacción: “La Inspección Local de Consumo velará por el cumplimiento en los mercados de la legalidad en los precios, la libre competencia y la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios. A tal efecto, elaborará, el último trimestre de cada año, un Plan Anual de Inspección de Consumo, que será ejecutado en el ejercicio anual inmediato posterior a su aprobación, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia corresponden a la Administración Autonómica.

Alegación décima: Se estima, y consiste en la adición al artículo 42 como infracción leve: “Negativa a entregar al consumidor ticket o factura de la compra realizada”.

Alegación undécima: Se estima, y se modifica el apartado K) del artículo 42, relativo a las infracciones leves: “No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo de los precios de venta de la mercancía y el etiquetado de los productos que se expenden, según la legislación vigente en esta materia.

Alegación duodécima: Se estima, y se añade al artículo 42 de la ordenanza como infracciones graves las siguientes:

“La venta fuera de la unidad comercial, la realización de actividades comerciales no permitidas por la Administración y la obstaculización al paso de los viandantes.

La preparación, venta o exposición de productos no autorizados o en lugares no permitidos”.

Alegación decimotercera: Se estima y se añade al artículo 42 de la ordenanza como infracciones muy graves las siguientes:

“La manipulación de los instrumentos de peso y balanzas”.

“La obstaculización a la función inspectora”.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	36/76





SECRETARÍA GENERAL

con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el que suscribe eleva el siguiente informe-propuesta de resolución:

PRIMERO.- Que sean desestimadas las alegaciones presentadas por Don Manuel Trajano López Pérez, en representación de los concesionarios, y de los concesionarios y ocupantes de los puestos mercado de abastos “Andalucía de Barbate”, **relativas a los artículos 43 y 44** por las razones esgrimidas en el informe jurídico transcrito en el presente.

Que sean desestimadas las alegaciones primera y segunda de las presentadas por FACUA, en función a lo resuelto por la Junta de Portavoces celebrada el día 25 de enero de 2018, a las 19.00 horas.

SEGUNDO.- Que sean estimadas el resto de alegaciones efectuadas por Don Manuel Trajano López Pérez, en representación de los concesionarios, y del resto de concesionarios y ocupantes de los puestos del mercado de abastos “Andalucía de Barbate”.

Que sean estimadas las Alegaciones tercera, cuarta, sexta, séptima, novena, décima, undécima, duodécima y decimotercera, y parcialmente la quinta, octava, presentadas por FACUA.

TERCERO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, el texto final de la ordenanza, conforme a las modificaciones operadas en el mismo, según la redacción dada en el Informe Jurídico de la mencionada Letrada, y conforme con aquellas alegaciones que han podido ser admitidas porque no vulneran texto normativo alguno, quedando desestimadas aquellas que incurrieran en infracción. **EL TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA QUEDARÍA COMO SIGUE:**

“ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS MINORISTA. “MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS ANDALUCÍA” DE BARBATE

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO I

Objeto. Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del mercado municipal de abastos de Barbate, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	37/76





SECRETARÍA GENERAL

de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

Artículo 2.-

1) El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

2) Actividades a desarrollar:

a) Las actividades que se podrán realizar en el Mercado de abastos “Andalucía”, son las siguientes:

- Cuchillería.
- Floristería.
- Panadería- Bollería.
- Fotografía.
- Herbolario.
- Productos dietéticos.
- Bar y Freiduría.
- Carnicería.
- Pescadería y Marisquería.
- Frutería y Verdulería.
- Churrería.
- Aceitunas y encurtidos.
- Polivalentes, (engloba alimentación, panadería y frutería).
- Prensa, revistas y punto de venta de Loterías y apuestas del Estado.

b) El Ayuntamiento de Barbate estudiara a través de la “Comisión Municipal de Mercado”, el ejercicio de cualquiera otras actividades no consignadas en la presente Ordenanza, para el buen desarrollo del Mercado. Debido a la composición del Mercado en 47 puestos y 3 quioscos, se autorizará hasta un máximo de 16 puestos de pescadería, 9 de carnicería, 8 de frutería y verdulería, estudiándose para el resto de actividades la conveniencia de su instalación, oídos los concesionarios.

3) Quedan excluidos de la Presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se registrarán por su

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	38/76





SECRETARÍA GENERAL

normativa propia, y, en concreto, por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Término Municipal de Barbate, o aquella que viniera a sustituirla.

Artículo 3.- El edificio de propiedad municipal en el que se ubica el Mercado de Abasto de Barbate, tiene el carácter de bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II

Concesiones.

Artículo 4.- La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 5.- Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 6.- El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 7.- Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, dentro de los primeros quince días de cada trimestre. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.

La convocatoria será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento o, en su defecto, en el de la Diputación Provincial de Cádiz.

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	39/76





SECRETARÍA GENERAL

Artículo 8.-

1.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes:

a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.

b) Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza fiscal vigente en el momento de aprobarse los pliegos.

c) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

d) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.

e) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.

f) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.

h) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.

i) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.

j) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.

k) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

-Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 9.- Al objeto de favorecer la libre competencia, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, no podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona en ningún caso.

Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	40/76





SECRETARÍA GENERAL

concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

Artículo 10.- Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 25 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional. Dicho periodo será prorrogable por 5 años, con un máximo de 3 prorrogas, que se solicitarán por escrito al órgano competente, en este caso al Ayuntamiento de Barbate, a la Concejalía responsable del mercado de abastos, con una antelación de al menos tres meses previos a la expiración del plazo inicial, (o sus prorrogas). Si no hay solicitud para la obtención de concesiones administrativas, se permitirá al titular de la concesión continuar con al explotación, si lo desea, por periodos trimestrales, hasta que se formule petición para la obtención de la nueva concesión, en aras de no permitir que permanezcan cerrados innecesariamente los puestos y/o Kioscos del mercado municipal. A partir de ese momento, ya sea de la expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prorrogas establecidas, el adjudicatario deberá desalojar el puesto/os, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento. Quedaran a favor del Ayuntamiento todas las mejoras efectuadas en el mismo, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

Artículo 11.-

Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá: 1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

g) Encontrarse al corriente de pagos de todos los impuestos, tasas y tributos municipales.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	41/76





SECRETARÍA GENERAL

h) Así como, hallarse al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

i) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

Transmisión de las concesiones.

Sección I

De las transmisiones en general

Artículo 12.-

1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	42/76





SECRETARÍA GENERAL
Sección II Transmisiones inter-vivos

Artículo 13.-

1.- Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos “inter vivos” con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de transmisión “inter vivos” será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal. En todo caso, se realizará por el importe más alto de cualquiera de las opciones contempladas.

Sección III

Transmisiones mortis causa.

Artículo 14.- En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 15.- El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 16.- De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	43/76





SECRETARÍA GENERAL

hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

Sección IV

Transmisiones por jubilación o incapacidad declarada

En los supuestos de jubilación o incapacidad declarada de los titulares que les impida el ejercicio de la profesión, podrán el cónyuge o análoga relación, los ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso por quien legalmente le corresponda.

En los casos de incapacidad jurídica del titular, el puesto o local será gestionado por el representante legal de este.

Este derecho no asiste a las personas jurídicas salvo que fueran unipersonales y se transmitan los derechos sociales por las causas y en la forma anterior.

CAPITULO IV

Extinción de las concesiones

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	44/76





SECRETARÍA GENERAL

8. Desafectación del bien de dominio público.

9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.

10. Por resolución judicial.

11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.

12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de Entidades Locales.

13. Por falta de pago del canon determinado en la Ordenanza Fiscal, de dos trimestres.

14. Por cierre del puesto sin causa justificada durante más de 30 días naturales continuados o 60 días naturales alternos en el plazo de 1 año, salvo causa mayor, disfrute de vacaciones, enfermedad del titular de la concesión, o un familiar hasta segundo grado en línea directa y primero colateral.

Artículo 18.- La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 19.- Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

Artículo 20.- Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Artículo 21.- Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPÍTULO V

Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 22.-

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, pudiendo ser requerido por parte del Ayuntamiento para la aportación de documentación acreditativa de la relación laboral existente

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	45/76





SECRETARÍA GENERAL

entre el trabajador y la persona jurídica titular de la concesión. En ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente.

3.- Los concesionarios de puestos que tengan instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático antes de revisión obligatoria, deberán de tener en lugar visible referencia del fabricante o similar acreditando el cumplimiento de la normativa en materia de metrología.

Cada dos años, contados a partir de su puesta en servicio, estos concesionarios estarán obligados a solicitar, la verificación periódica de sus instrumentos, quedando prohibido su uso cuando se incumpla con esta obligación o cuando, realizada la verificación, esta no supere el examen metrológico reglamentario. El plazo de validez de dicha verificación será de dos años.

Los instrumentos de pesaje deberán exhibir mediante la adhesión, en lugar visible del instrumento verificado, de la etiqueta reglamentaria, así como la obtención de un certificado que acredite la verificación efectuada y la colocación de los precintos que haya sido necesario levantar para llevar a cabo la verificación por los órganos verificadores.

Los poseedores de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático dispondrán de un libro-registro de reparaciones, debidamente foliado, sellado y habilitado por la entidad verificadora, para los que los reparadores anoten en el todas las actuaciones realizadas en la reparación o modificación del instrumento.

4.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 23.- El horario de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente, oídos, la Comisión Municipal de Mercado, los concesionarios, sus organizaciones patronales si existieren, las asociaciones de comerciantes de la zona aledaña al mercado y los consumidores y usuarios a través de sus organizaciones. No obstante el horario obligatorio de apertura, será de 9 a 14 horas, de lunes a sábados, pudiéndose establecer un horario de apertura opcional para los concesionarios interesados en ello, previa solicitud de los mismos, que será elevada y estudiada por la Comisión Municipal de Mercado.

Artículo 24.- Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	46/76





SECRETARÍA GENERAL

Artículo 25.- No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas, durante todo el horario de apertura al público del Mercado de Abastos.

Artículo 26.- La identificación y estética se establecerá de acuerdo con una identidad visual común para toda la zona comercial, que se establecerá mediante procedimiento participativo que cuente con la presencia de los concesionarios, sus organizadores empresariales, las personas consumidoras, las organizaciones de Consumidores y Usuarios y usuarios del Mercado.

En todo caso, la identificación particular de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 27.- Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

El Ayuntamiento, en tanto legítimo propietario del inmueble, se compromete a realizar las siguientes labores:

- 1.- Mantenimiento de las infraestructuras del mercado de abastos, en especial de los baños públicos, tanto en cuanto a su limpieza como al estado de conservación y adecuación de los mismos a las necesidades y obligaciones legales.
- 2.- Limpieza de las zonas comunes, diariamente, mediante uso de agua a presión y productos detergentes y desinfectantes; en especial, el suelo del interior del mercado y la zona peatonal sita en la calle Luís Braille.

Artículo 28.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	47/76





SECRETARÍA GENERAL

Artículo 29.- Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

Artículo 30.- Este artículo queda suprimido, ya que estaba referido a cámaras frigoríficas y de congelación compartidas, y según manifestación del Servicio de Inspección Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, no existen dichas cámaras en la actualidad en el mercado municipal de abastos.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 31.- Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

- a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- c) A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- e) A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.
- f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 32.- Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
2. Los operadores de empresas alimentarias garantizarán la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene sanitaria, lo que habrán de acreditar en las visitas de control oficial.
3. Facilitar en el plazo de 7 días naturales, al Jefe de Plaza, o a quien designe el Ayuntamiento, copia de los documentos TC1 y TC2, así como cuales otros requiera al concesionario, para verificar las altas y bajas del personal afecto a la explotación.
4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	48/76





SECRETARÍA GENERAL

5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.

6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.

7. Conservar los puestos, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin; así como hacer un uso correcto de las demás instalaciones comunes del mercado.

8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.

9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada.

10. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.

11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización, salvo que durante su manipulación, y basándose en su experiencia profesional, el concesionario estime que dicho género no sea apto para la venta al público.

12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos serán cuantificados mediante la lectura de los medidores y/o contadores individualizados que cada puesto y/o Kiosco tengan instalados. En caso de que no estén instalados, será de cuenta del titular del inmueble, la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	49/76





SECRETARÍA GENERAL

18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

19. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.

20. Cualquier cierre del puesto del mercado por el concesionario, habrá de comunicarse previamente y con 72 horas de antelación, al Jefe del Mercado, que procederá a elevar dicha comunicación a la Comisión Municipal del Mercado de Abastos a los efectos oportunos.

21. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

22. Utilizar para envolver los alimentos papel o cualquier tipo de envase cuyo empleo con tal finalidad sea admitido por la normativa vigente. El papel o material usado en el pesaje de los productos deberá ser destarado de forma que el mismo no sea añadido como peso del producto.

23. Estar adheridos al Sistema arbitral de consumo.

24. Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos, y tenerlos a disposición de la autoridad competente al efecto de comprobar el origen de la adquisición.

25. Exponer de manera clara y legible el etiquetado de trazabilidad de los distintos productos, según establezca la normativa de aplicación.

Artículo 33.- El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta días naturales al concesionario, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique, exclusivamente en casos de fuerza mayor, o porque suponga un riesgo real para el concesionario, sus clientes, o los trabajadores que se encuentren en la concesión.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias. En este caso, se oirá y tendrá en cuenta el criterio del concesionario con respecto al periodo en que se vaya a desarrollar dicho traslado.

CAPÍTULO VII

Inspección higiénico sanitaria.

Artículo 34.-

Corresponderá al Servicio de Inspección Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud:

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	50/76





SECRETARÍA GENERAL

· La inspección higiénica sanitaria de los artículos destinados al abasto público, instalaciones, puestos, dependencias y personal manipulador de alimentos, es competencia del Servicio Andaluz de Salud y del Área de Sanidad del Ayuntamiento, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, en cuyo ejercicio tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

· Los distintos puestos de venta deberán cumplir los requisitos higiénico sanitarios establecidos en la normativa específica de la actividad que se desarrolla.

Artículo 35.-

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Inspección Veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

4. Los productos intervenidos por los Servicios de Inspección por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad competente que decidirá al respecto.

Artículo 36.- La Inspección Local de Consumo realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

1. Velará por el cumplimiento en los mercados de la legalidad en los precios, libre competencia y protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios. A tal efecto, elaborará, el último trimestre de cada año, un Plan Anual de Inspección de Consumo, que será ejecutado en el ejercicio anual inmediato posterior a su aprobación, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia corresponden a la Administración Autonómica.

2. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.

3. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al mercado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.

4. Los fraudes en la naturaleza, el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	51/76





SECRETARÍA GENERAL

5. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.

6. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

CAPÍTULO VIII

Personal afecto al mercado.

Artículo 37.- Las competencias administrativas del mercado de Abastos de Barbate se encuadran en la Delegación de Mercado y Comercio del Ayuntamiento.

Artículo 38.- Afecto al mercado existirá un Encargado y demás personal empleado por el Ayuntamiento al que le corresponderá:

a) La conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.

b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO IX.

Infracciones y sanciones.

Artículo 39.- Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 40.- Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	52/76





SECRETARÍA GENERAL

Artículo 41.-

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 42.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.

b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.

d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.

e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo autorización previa por el Jefe del Mercado.

f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este .

g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 30 días consecutivos en el período de 1 año, salvo causa de fuerza mayor o enfermedad apreciada por el Ayuntamiento.

j) El incumplimiento del horario establecido.

k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías y el etiquetado de los productos que se expenden, según la legislación vigente en esta materia.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	53/76





SECRETARÍA GENERAL

l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.

p) Negativa a entregar al consumidor ticket o factura de la compra realizada.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

b).- La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza .

c).- Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

d).- La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

e).- Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

f).- Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

g).- Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

h).- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

i).- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j).- El cierre del puesto sin autorización de 10 a 15 días en un año, salvo que el concesionario, sin personal a su cargo, o aun teniendo personal, se trate de familiares en primero y segundo grado, cónyuge o pareja de hecho, se encuentre disfrutando vacaciones o por causas de fuerza mayor o enfermedad apreciada por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	54/76





SECRETARÍA GENERAL

k).- No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

l).- El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

m).- La venta fuera de la unidad comercial, la realización de actividades comerciales no permitidas por la Administración y la obstaculización al paso de los viandantes.

n).- La preparación, venta o exposición de productos no autorizados o en lugares no permitidos

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b).- Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c).- Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d).- El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e).- Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f).- Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

g).- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h).- La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza

i).- El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de 30 días continuados, o, 60 días no consecutivos en el plazo de un año, salvo causa de fuerza mayor, disfrute de vacaciones, enfermedad del titular de la concesión, o un familiar hasta segundo grado en línea directa y primera colateral.

j).- La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.

k).- Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	55/76





SECRETARÍA GENERAL

l).- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m).- El destino de puesto a almacén

n).- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

ñ).- La manipulación de los instrumentos de peso y balanzas.

o).- La obstaculización a la función inspectora.

Artículo 43.- Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

1.a) Las leves con apercibimiento o multa de 100 hasta 750 euros.

1.b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.

1.c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros.

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

* La naturaleza de los perjuicios causados.

* El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

* La cuantía del beneficio obtenido.

* La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

* El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

* El número de consumidores y usuarios afectados

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario.

Artículo 44.-

1.- La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	56/76





SECRETARÍA GENERAL

conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 45.- Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía de Comercio o Mercado, que se encontrará asistida por la Comisión Municipal de Mercado, en la que se integrará, en todo caso, una representación de los concesionarios del Mercado de Abastos.

CAPITULO X.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTO.

Artículo 46.- El Ayuntamiento creará una comisión municipal de mercado de abastos, cuyas competencias estarán relacionadas con el estudio de implantación de puestos no especificados en la presente, su idoneidad y necesidad; cualquier situación relativa a la apertura de expedientes sancionadores, por infracciones cometidas por los concesionarios, independientemente de su gravedad, y previa a la emisión de cualquier resolución sancionadora al respecto; estudio de la incoación de los expedientes destinados a la extinción de las concesiones por incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, y cualesquiera otras en que el Alcalde o Concejal de Mercado considere oportuna sus asistencia y asesoramiento.

Artículo 47.- La Comisión Municipal del Mercado de Abastos de Barbate, estará integrada por un representante de cada grupo político con representación en el Pleno Municipal, un representante de los concesionarios de los puestos, un representante de la unión de empresarios de Barbate, por un representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos, y un vocal en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Disposición Derogatoria.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Transitoria.- Respecto de las concesiones que se encuentren vigente en la actualidad, a las mismas, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, restará un plazo de vigencia de la concesión de 50 años. La mesa de trabajo del Mercado, elaborará, junto con los actuales concesionarios, un listado de concesiones actualmente en régimen de explotación.

Disposición final.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de Ayuntamiento de Barbate, en sesión celebrada el..... y entrará en vigor una vez

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	57/76





SECRETARÍA GENERAL

publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE COMUNICACION PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA.

_____ (Nombre y apellidos), vecino/a de _____, con domicilio en C/ _____ nº. _____, con D.N.I. nº.

_____, actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil _____).

Ante el Ayuntamiento de _____.

EXPONE

Que el día _____ formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta nº. _____ del Mercado de Abastos Minorista sito en el C/ _____ del Municipio; puesto que se destina a la venta de los productos _____.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Mercado comunico al Ayuntamiento que el día _____ se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En _____, a _____ de _____ de 20__ (firma)

SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Nota indicativa.- Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	58/76





SECRETARÍA GENERAL

encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

- Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas,
- Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto el titular como las demás personas que trabajen en el puesto.
- Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro cubre un importe mínimo de ___ euros por posibles daños al edificio del mercado y de para cubrir los daños que se puedan causar a los usuarios.

En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal adscrito al Mercado.

CUARTO.- Publicar dicho acuerdo de aprobación definitiva, con el texto integro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estando asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Equipo de Gobierno, Sr. Rodríguez Cabeza quien hace un exhaustivo relato de la tramitación de esta modificación de la Ordenanza del mercado que hoy se trae para su aprobación definitiva, agradeciendo a los Grupos Políticos su sensibilidad y por participar en las mesas que hemos convocado. Agradece también por la espera a los concesionarios, y que se va a intentar colaborar en todas las mejoras pese a los tiempos que corren para este Ayuntamiento en en lo económico, poniéndose a disposición para poner en valor este Mercado.

Por la Presidencia se da lectura a los acuerdos a adoptar que se contienen en la propuesta.

Se inicia el turno de debate tomando la palabra el Concejal de IULV-CA Luís García Perulles, nos parece importante intervenir, pues hemos tenido un papel, el que haya sido más importante o menos importante, un papel en esto que tuvo como objetivo la idea de dinamizar el mercado de abastos, por lo que elaboramos el borrador inicial de primera ordenanza que se trajo al Pleno con el Grupo de Somos Barbate y eso tras mantener reuniones con comerciantes

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	59/76





SECRETARÍA GENERAL

del mercado, de la zona y otras personas que mostraron su preocupación por la situación en que estaba el mercado y que de lo que todos éramos conscientes. De lo que se trataba en primer lugar era de dinamizar el mercado de abastos y la zona comercial que lo rodea y el centro comercial por lo que nos congratulamos de haber llegado hasta aquí con el equipo de gobierno, de haber alcanzado un consenso entre todos los grupos. Pues esta ordenanza si me parece importante señalar crea en primer lugar la idea de la participación, y crea la Comisión Municipal del Mercado, donde podrán estar todos los grupos políticos, pero también podrán estar las asociaciones de comerciantes, la asociación de comerciantes del mercado, y la gente que tenga preocupación por el desarrollo del mercado y de su zona comercial, para poderlo desarrollar y llevar hacia delante. En ese sentido que mejor que empiece a funcionar esa Comisión cuanto antes, y entre todos/as lo podamos hacer mejor cada día.

Nos parecía que también una serie de modificaciones que hicimos en aquel primer borrador, que era un borrador que venía de un modelo que nos daba la FEMP y FAMP ya ponía de manifiesto. El borrador aquel y lo que luego también se ha reflejado en la ordenanza, nos decía que nadie podía tener más de dos puestos, que la regulación de las transmisiones tenía que hacerse de forma ordenada y con un control y eso es lo que pretende esta ordenanza.

El Concejal del Mercado también ha hecho una labor en ese sentido. En su momento solicitamos una comparecencia del Concejal y eso ayudó a que todo funcionara en ese sentido y por ello nos alegramos de que el Concejal tuviera ese protagonismo por ser a quien le corresponde. Que haya una identidad visual en el mercado, que se pueda permitir en su día un mayor horario de apertura. Que nos encontremos con un mercado más cercano a la gente, “más comercial” como hay en otros sitios. También nos preocupaba algunas cositas, esperemos que a partir de ahora no ocurra, como el tema de los puestos cerrados, pues hay una obligación de los concesionario de mantener los puestos abiertos, y nos parecía importante que la gente se sintiera cercana a los comerciantes y los comerciantes a la gente. Incidíamos que se creara la inspección local de consumo, que se creara con esta ordenanza, aunque no esté provista la plaza. Las alegaciones de Facua creo recordar hacían hincapié en que los comerciantes se adhirieran al sistema arbitral de consumo, con lo cual eso es muy importante, eso nos permitirá que si alguna vez hay discrepancia, se pueda resolver mediante un sistema cercano y gratuito para todos.

En el cuadro de infracciones y sanciones se recogen cuestiones que nos parecían importantes y creemos que se debe terminar con eso, por lo que en este cuadro se ajusta a la problemática que nos comentaban algunas personas y comerciantes, como el tránsito de mercancías o tener la mercancía fuera de los puestos como un reclamo comercial, evitar los cierres injustificados o evitar los fraudes en la calidad y en la cantidad de los géneros. Pues siempre he dicho que el atún es un gran reclamo de Barbate, y por ello no nos podemos desviar en ningún sentido en ofrecer toda la calidad que merece nuestro atún por supuesto y no tener los puestos como almacenes, etc. En definitiva una dinamización del mercado que nosotros hemos apoyado y por eso vamos a apoyar la proposición, aunque había cuestiones que no nos

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	60/76





SECRETARÍA GENERAL

parecían del todo ajustadas, hemos pensado que es mejor confiar en la buena fe de la gente que lleváis el mercado y que lucháis por eso, y darle un margen de confianza. Por lo que no vamos a discutir la disposición adicional que dice que las concesiones que están actualmente adjudicadas puedan tener cincuenta años más. Nos parecía y es legalmente así, se comentó por la abogada que asistió al grupo que nos reunimos, que las concesiones estaban caducadas. Y no obstante eso es un gesto honrado y de buena fe poder aprobar la ordenanza en ese sentido de conceder cincuenta años de prórroga a las concesiones actualmente en vigor y que las concesiones que se puedan dar en el futuro tengan un plazo de veinticinco años, con tres prórrogas de cinco años cada uno, que supone al final, cuarenta años. Planteábamos al principio un periodo menor en las concesiones, dentro de la idea de dinamizar el mercado, pero en aras al consenso, a la buena fe y en la confianza de que entre todo/as vamos a sacar el mercado adelante y lo vamos a dotar de la importancia que merece, pues vamos a votar a favor de la ordenanza.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Somos Barbate Nicolás Muñoz Basallote, desde nuestro grupo nos alegramos infinitamente que hayamos llegado a este punto que era el objetivo de nuestro Grupo e IULV-CA, desde 2016 cuando empezamos a mover el tema del mercado de abastos. Porque no es lo mismo el que va al mercado de abastos como cliente, que ve sus problemas, de limpieza, al edificio le falta iluminación, etc. Pero cuando ya nos pusimos a hablar con algunos comerciantes que sufrían bastantes problemas desde dentro, nos dimos cuenta de que la indefensión que tenían los empresarios del mercado era muchas veces absoluta porque había una ordenanza de 1983, creo recordar, de policía de mercado que era papel mojado, ni se cumplía ni tenía validez..Entonces ,con muy buena voluntad, Izquierda Unida y Somos Barbate empezamos a iniciar unas rondas, unas asambleas con algunos empresarios, muy poquitos al principio, hoy nos sobrepasan la cantidad de participación, que a partir de aquel pequeño germen, esa pequeña semilla lo que ha brotado. Para nosotros nos alegra porque es un proceso ejemplar, que se ha conseguido. Es decir la gente participando hacen que los políticos se muevan, pero a la vez hacen que los políticos no hagamos lo que nos dé la gana. Por lo que es muy importante para nosotros el proceso sobre todas las cosas, un proceso ejemplar.

Gracias también a la Delegación del Mercado, a Sergio Román, que le pasó al igual que a nuestros grupos, que vió la problemática del Mercado y se metió de lleno en esta problemática, y él como ha dicho el compañero de Izquierda Unida, se metió porque también le toca a él como Delegado a trabajar de forma más sistemática en esta problemática con todos los empresarios. Nos alegra también esta unión que antes no la había, incluso la asociación nos alegramos también por ella. Tenéis que estar siempre defendiendo vuestros derechos.

Como hemos dicho a partir de esa semillita, que casi partíamos de cero en nuestro caso, de total desconocimiento interno a nivel de ordenanzas, pusimos sobre la mesa varias propuestas. Al principio de forma casi inocente, de forma inmadura, pero poco a poco fueron madurando, cogiendo complejidad, participaron todos los partidos políticos, gestándose poco a poco este vástago que hoy ve la luz.

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	61/76





SECRETARÍA GENERAL

Esta propuesta fue bastante batallada, porque hasta dónde tenemos que tolerar lo que ya hay y hasta dónde tenemos que poner lo nuevo, pues ni en una cosa ni en otra, en un término medio. Eso fué lo que se decidió después de mucha pelea. Es verdad que cuando uno habla con los empresarios toma conciencia de otras cosas que antes no veía. Y creemos desde nuestro grupo que esta propuesta que hoy podemos decir que es de todos los grupos, que seguramente se va a aprobar, va a ser un gran paso y un impulso creemos definitivo para la dinamización del mercado de abastos, que ponga los productos locales y al empresariado local donde se merece. Hoy ya acaba nuestro trabajo, pero lo más importante viene después que es hacerla cumplir y que se cumpla. Si no quedará en papel mojado.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular Carlos Llaves Ruiz, nosotros como todos los grupos políticos vamos a aprobar esta moción, además están aquí representados las asociaciones de comerciantes. Hemos hecho una gran labor entre todos. Darle las gracias al Concejal de Cultura Sergio Román Gutiérrez y a todos los grupos políticos.

Lo que sí tenemos que tener en cuenta es que esas personas que están ahí son autónomos y tenemos que cuidarlos bastante, pues ser autónomo es muy duro. Y creemos que desde este punto vamos a tener en un futuro, espero no muy lejano, que el mercado de abastos sea uno de los pulmones socioeconómicos de nuestro pueblo, por lo que desde nuestro grupo sabéis que nos tenéis a vuestra disposición y tenéis nuestro apoyo.

Toma la palabra la Concejal del Grupo Socialista María Dolores Varo Malia, de verdad que desde nuestro grupo nos alegramos enormemente que haya esta amplia representación de los concesionarios del mercado por la tranquilidad que nos da de que es verdad que esta ordenanza se ha consensuado con todos vosotros, como no pasó el 10 de mayo de 2017. En esa fecha se trajo a este Pleno una ordenanza, a la cual nos contestaron textualmente que estaba consensuada con todos los concesionarios del mercado. Nuestra sorpresa es cuando preguntamos a los concesionarios del mercado y no tenían ni idea de la existencia y aprobación de esa ordenanza, no quedándole más remedio que presentar alegaciones en el plazo de 30 días. A la vista está que habido hasta 32 alegaciones al respecto, porque los concesionarios no tenían ni idea de que esta ordenanza se estaba llevando a cabo y vulneraba sus derechos. Porque entre otros se recogía una concesión de administrativa de tan solo 10 años.

También vamos a recordar, que lo que estáis utilizando es un borrador que se dejó hecho en este Ayuntamiento, y que los concesionarios del mercado tenían en su poder desde septiembre de 2014. Así que nuestra sorpresa es cuando lo único que modificáis del borrador son las cosas, en las que habéis metido la pata y han tenido que presentar las alegaciones en tiempo y forma para poder garantizar sus derechos. Del mercado de abastos, la verdad que han sido bastante años allí y me extrañaba esa pasividad de que los concesionarios del mercado de abastos hubieran permitido, que de golpe a plumazo se les hubiera dado una concesión de tan solo diez años, cuando si conocéis un poco la problemática del mercado, sabréis que muchos de ellos tienen hipotecadas sus viviendas para poder adquirir los puestos que están gestionando. Es por ello, nuestra sorpresa al ver que el mismo Concejal de Comercio, nos

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	62/76





SECRETARÍA GENERAL

contestó que sí que estaba consensado con los comerciantes y esto era lo que se había acordado.

Nos alegramos enormemente de que os hayáis constituido como asociación, de que luchéis por vuestro derechos, y sabéis que en nosotros tenéis un aliado para lo que queráis. Es por lo que nos posicionamos a favor.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Andalucista Javier Rodríguez Cabeza, agradecer a todos los Grupos, creo que son ellos los que tienen que agradecer el trabajo que hemos llevado en consenso todos, y un poco por responder al Grupo Socialista que habéis tenido ocho años de mayoría absoluta, y no fuisteis capaz de traer la ordenanza del mercado, aquí a este Pleno, ocho años. Y creo que fuiste tu la Delegada del Mercado. Este equipo de gobierno con mayoría simple ha conseguido unir a todos y cada uno de los grupos, para traer a este Pleno y aprobar hoy definitivamente lo que es la ordenanza del mercado, para hacer no palabra, sino una realidad y hecho que es la definitiva aprobación de esta ordenanza reguladora. Ocho años, tres años por mayoría simple.

Interviene la Concejal del Grupo Socialista, María Dolores Varo Malia por alusión, le interrumpe el Alcalde para decirle que al final vamos a estropear un un consenso tan bonito, al lo que contesta María Dolores Varo Malia explicándole que hicimos un trabajo, el cual no queráis tirar por la borda lo que no hay, y no se os olvide que gobernáis en minoría y que sin el apoyo del resto de Grupos de esta Corporación no saldría adelante tanto trabajo como os apuntáis. Por lo que vamos a tener un poco más de humildad. Lo que le afirma el Sr Alcalde confirmando que si se debe tener más humildad.

Toma la palabra el Concejal Sergio Román Gutiérrez, gracias a todos los concesionarios y en especial a Luís Perulles. Decirle a Nicolás que la semilla la hemos puesto todos, entre todos hemos ido al macetero. Gracias al Partido Popular por apoyar y al Partido Socialista por haber empezado en la antigua legislatura, esta ordenanza de mercado que también es vuestra ahora, no es nuestra. Si no se consensó con los concesionarios fué porque había que traer un borrador al principio y después todas las alegaciones se han tenido totalmente en cuenta. Lo único que quiero decir, es que en esta política es en la que creo, en la de coordinación, en la de cooperación.. Y a los concesionarios que se han hecho asociación y que el trabajo viene ahora. Esto no significa nada lo que significa es lo que vendrá, si aprobamos esta ordenanza. De que sigamos trabajando, de que sigáis confiando en todo este Pleno, no sólo en nosotros y de que crezca el mercado que ese es el objetivo.

El Sr. Alcalde finaliza manifestando que se ha comentado que es una propuesta que una vez se apruebe el camino hay que hacerlo, hay que seguir andando. Hay muchas mejoras y cosas que hay que seguir haciendo y tenemos todos que ponernos a trabajar en ello. Le agradece a los comerciantes y a la asociación el gran trabajo que han realizado.

Ayer me hizo llegar, en una reunión que tuvimos aquí en el despacho de Alcaldía, un representante de la asociación que si se aprobaba decir algo al respecto.

Plaza Inmaculada,1 - C.P.11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	63/76





SECRETARÍA GENERAL

Le da la palabra a Trajano: buenas tardes y dar las gracias por el apoyo y esfuerzo, que se ha demostrado públicamente realizado entre todos para sacar estas ordenanzas, que creemos que favorecen la regulación de una situación que estaba obsoleta a nivel jurídico.

Quisiéramos agradecer públicamente en primer lugar a Sergio, que hemos tenido nuestras diferencias a nivel profesional, en lo personal no hemos llegado, en lo profesional nuestros puntos de vista han sido dispares en alguna ocasión, pero agradecerle públicamente su esfuerzo que quiero constatarlo públicamente que ha sido enorme. Desde un principio que se tuvo que “comer el trabajo” entre comillas de otras personas, las responsabilidades de la labor de otras personas, hasta después intentar corregir hasta este punto final.

Agradecer a Javier y a Miguel también su apoyo, a Carlos su labor, a Rafael, a Nicolás y a Luís también su apoyo. Realmente labor, lo que es labor, yo he de reconocer, desde nuestro punto de vista, por eso lo queremos decir, principalmente con el Partido Andalucista, con PP y con PSOE. La única reunión que hemos tenido con los otros dos grupos al final no fué del todo lo satisfactoria que esperábamos. No quiero alargarme mucho más. Creo que hemos sacado lo positivo que era sacar las ordenanzas. Como bien deciais antes esto es el comienzo y esperamos que sea el comienzo de una bonita historia. Gracias.

El Alcalde da las gracias a Trajano, a los comerciantes y a todos, agradeciendo el magnifico trabajo.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

URGENCIA 2.- MOCIÓN DE APOYO A LA ONG “OPEN ARMS” Y A LA ACTIVISTA DE DERECHOS HUMANOS HELENA MALENO.

Previa declaración de urgencia aprobada con once votos a favor (5 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y las abstenciones de los Sres. Muñoz Serrano del Grupo Municipal Andalucista, Varo Malia del Grupo Municipal Socialista y Llaves Ruiz del Grupo Municipal Popular quienes siendo las 20:15 horas se encontraban ausentes en el momento de la votación), el Pleno conoce la siguiente propuesta:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Las noticias conocidas este lunes 19 de marzo en relación con la detención de una embarcación de la ONG “Open Arms” por la Marina italiana cuando volvía del Mediterráneo Central de rescatar a 73 naufragos provenientes de la costa libia, ha coincidido en el tiempo con el proceso que se viene siguiendo en Marruecos contra la activista de Derechos Humanos

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	64/76





SECRETARÍA GENERAL

Helena Maleno, a la que investiga un tribunal de Tánger por la supuesta comisión de delitos contra los derechos de los inmigrantes.

Barbate como destino de la inmigración debe tener una especial sensibilidad con esta problemática y pronunciarse rápido, alto y claro sobre estas cuestiones abordando una condena sin paliativos a los intentos de los Estados de callar las voces y las acciones de quienes defienden en primera línea los Derechos Humanos, apoyando a estas personas que están dando todo por protegerlos.

Al haber finalizado el plazo para presentar proposiciones por vía ordinaria el pasado 16 de marzo y haberse conocido posteriormente la noticia indicada al principio, así como por tratarse de un asunto que exige un pronunciamiento rápido entendemos que queda justificada la urgencia de la proposición.

Exposición de motivos

En cuanto a Helena Maleno, a mediados del pasado año supimos que esta defensora de los Derechos Humanos, residente en Tánger, Marruecos, aparece en el punto de mira de una investigación penal internacional sobre tráfico de personas impulsada por España en 2012, en la que las únicas pruebas citadas son las llamadas de rescate que ella realiza a Salvamento Marítimo, tanto de nuestro Estado como del país vecino, solicitando el rescate de migrantes que se encuentran en grave peligro por estar sus precarias embarcaciones a la deriva en el mar.

Desde hace años, sus llamadas a Salvamento Marítimo han evitado la pérdida de centenares de vidas en el Mediterráneo. El trabajo social que viene realizando desde Tánger, junto con sus compañeras y compañeros del Colectivo *Caminando Fronteras*, es encomiable a la vez que imprescindible para miles de personas en grave peligro de exclusión social.

Y esto lo saben bien quienes gracias a ella han podido ser rescatados de naufragios en el Estrecho y quienes en el peor de los casos, han visto dignificada la pérdida de sus familiares engullidos por el mar simplemente, poniéndoles nombre y apellidos a esas víctimas y alertándolos a *Transformar el dolor en justicia* (título de un documental en torno a los sucesos del Tarajal en febrero del 2014).

Además, su labor ha sido ampliamente reconocida entre la ciudadanía española, prueba de lo cual son los múltiples premios que ha recibido en los últimos años de manos de diferentes Administraciones Públicas así como Organizaciones No Gubernamentales:

- Premio Derechos Humanos 2014 de la Unión Progresista de Fiscales
- Premio Derechos Humanos 2015 del Consejo General de la Abogacía Española.
- Distinción por la Defensa de los Derechos de las Mujeres Migrantes 2016 del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Distinción por la Defensa de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Trata 2017 de la Fundación Amaranta.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	65/76





SECRETARÍA GENERAL

-Mención especial en los Premios Dignidad 2017 del Ayuntamiento de Granada.

-Premio 2017 Mundo Negro a la Fraternidad.

-Premio Puñetas Periféricas 2018 de la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos.

De hecho, como no podía ser de otra manera, la Audiencia Nacional española ha desestimado cualquier tipo de acusación a Helena Maleno, archivando la causa, por no encontrar delito imputable alguno.

Sin embargo, la causa en Marruecos sigue abierta, aunque con secreto de sumario, habiendo sido llamada a prestar declaración ante el Tribunal de Apelación de Tánger el pasado 27 de diciembre de 2017, así como el pasado 31 de Enero de este mismo año.

Se da la paradoja de que la causa ante la Justicia marroquí parte del atestado de la policía española que remitió en su momento a su homóloga marroquí, sin que se les haya comunicado oficialmente por parte española el archivo de su causa por la Audiencia Nacional.

Algunas ONG's han realizado recogida de firmas en tiempo record para pedir al Gobierno Español que lo comunique inmediatamente a Marruecos.

Tras dichas declaraciones, y según palabras de la acusada, la pena puede ser desde meses de condena a incluso, cadena perpetua, acusada del favorecimiento de inmigración irregular y asociación de malhechores.

Habida cuenta de la ubicación de nuestro municipio en el corazón de la Frontera Sur, nos sentimos especialmente afectados por este asunto.

Somos muchos los que no podemos permanecer impasibles ante el drama humano del Estrecho: personas migrantes que huyen de variadas y siempre injustas circunstancias en sus países de origen, en ocasiones, terribles, y que sólo quieren tener una oportunidad en esta nuestra Europa de los Derechos Humanos que en lo que a Migración y Refugiados se refiere, parece haberlos olvidado. Y lo hacen en la mayor parte de los casos, con riesgo extremo para sus vidas.

Y ante tanta desolación, que se juzgue a personas por el desempeño de una labor solidaria y necesaria, nos parece inaudito. Además, la indiferencia e inactividad de nuestro Gobierno ante la situación a la que se está enfrentando nuestra compatriota y activista nos preocupa enormemente.

Consideramos que es una tremenda equivocación y, aún más, una aberración, que la labor y el empeño de Helena Maleno por salvar vidas de personas en grave peligro, se criminalice.

Hacemos extensivo este rechazo de igual forma a la situación en la que se encuentran tres bomberos sevillanos detenidos en enero de 2016 en la isla de Lesbos mientras realizaban tareas de rescate de refugiados y que ahora van a tener también que enfrentarse a un juicio en

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	66/76





SECRETARÍA GENERAL

Grecia. Estamos convencidos, la ciudadanía al completo lo está, de que algo no está funcionando bien en esta nuestra Europa, cuando salvar vidas se convierte en un delito.

Creemos que es un gran desacierto la utilización del nombre de Helena como intento de escarmiento para frenar la labor que otras muchas organizaciones y voluntarios realizan día a día en defensa de la dignidad y del derecho a la vida. No vamos a parar por ello, sino todo lo contrario.

Así lo ha entendido también el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera que aprobó en su última sesión ordinaria por unanimidad una proposición muy similar a la que aquí se trae. Del mismo modo, se ha llevado proposiciones de idéntica factura a nivel provincial, a la Excmo. Diputación Provincial, así como a otras localidades como Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María.

Además este lunes 19 de marzo hemos conocido que una embarcación de la ONG “Open Arms” ha sido dirigida a Sicilia por la Armada italiana con objeto de detenerla cuando transportaba 218 inmigrantes que habían rescatado en aguas internacionales a unas 70 millas de la costa libia, actualmente un Estado fallido.

La criminalización de la ayuda humanitaria se extiende peligrosamente en los límites del Mediterráneo pero también del Estrecho de Gibraltar, que, no olvidemos, será un punto caliente del tránsito de personas en los próximos años, una vez que tanto Turquía como Grecia e Italia han ido tratando de cerrar, sin atenderlas, las travesías de miles y miles de personas que únicamente buscan un futuro mejor en Europa huyendo de las guerras, las hambrunas, la corrupción y los Estados fallidos del África meridional y central.

Barbate, como localidad que conoce bien el fenómeno migratorio y la dureza de las condiciones en que se produce, tiene mucho que decir en esta situación caótica que estamos empezando a contemplar. Una circunstancia de ataque sin fundamento legal a las personas u organizaciones que han tomado protagonismo en la protección integral de los Derechos Humanos de las personas inmigrantes cuando los Estados miran hacia otro lado.

Por todo lo anteriormente expuesto, a instancias del Colectivo Vejer Sin Fronteras y la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en Barbate (APDHA) presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Barbate la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1. El apoyo institucional del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbate a la ONG “OPEN ARMS”.
2. El apoyo institucional del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbate a Helena Maleno.
3. Instar al Gobierno Central a que desarrolle todas las medidas necesarias para apoyar a los y las compatriotas que se vean inmersos en este tipo de causas ante la justicia de otros países.
4. Remitir los presentes Acuerdos al Área Internacional del Ministerio de Justicia (Calle de San Bernardo, 45, 28071 Madrid, España, mjusticia.gob.es) para que facilite todo el

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	67/76



SECRETARÍA GENERAL

apoyo y asistencia jurídica en Marruecos que sea necesaria a nuestra compañera y compatriota Helena Maleno y en Italia a la ONG “OPEN ARMS”.

Se inicia el turno de intervenciones con la del Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, Sr. Muñoz Basallote quien se expresa en los siguientes términos:

“Rápidamente decir que nuestro grupo evidentemente va a votar a favor de esto porque el drama que está alcanzando el tema de los migrantes y refugiados está cogiendo tintes de genocidio. Genocidio económico y genocidio de todas las potencias mundiales contra los pueblos más desfavorecidos.

Todos estos que ordenan paralizar barcos de rescate, criminalizar activistas, etc, nosotros los invitamos a que vengan a Barbate y que mire a los ojos, a la realidad que nosotros vivimos aquí diariamente. Que mire al pueblo barbateño cómo se comporta de forma solidaria y que deje de criminalizar y penalizar la solidaridad internacional. Que deje de penalizarla y sembrar el odio entre los pueblos.

Por eso no nos queda más remedio que apoyar este tipo de propuestas y poner la voz en grito, denunciar de nuevo el dramático genocidio que se está produciendo en la frontera sur europea. Gracias.”

No se producen más intervenciones.

Siendo las 20:21 horas se incorpora la Sra. Varo Malia del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Llaves Ruiz del Grupo Municipal Popular.

A las 20:24 horas se ausenta la Sra. Picazo Barrientos del Grupo Municipal Socialista, no votando este punto.

A las 20:26 horas se ausenta la Sra. Moreno Jiménez del Grupo Municipal Popular, no votando este punto.

Se ausenta el Presidente a las 21:28 horas y asume la Presidencia Doña Ana Pérez, no votando en este punto el Sr. Molina Chamorro.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada con once votos a favor (4 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y cuatro abstenciones al encontrarse ausentes en el momento de la votación la Sra. Picazo Barrientos del Grupo Municipal Socialista y Moreno Jiménez del Grupo Municipal Popular y los Sres. Molina Chamorro y Muñoz Serrano del Grupo Municipal Andalucista).

TURNO DE RUEGOS: No se formulan.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	68/76





**SECRETARÍA GENERAL
TURNO DE PREGUNTAS:**

El Sr. Alcalde manifiesta que las preguntas son del Pleno anterior, que querían que se contestaran a viva voz. Empezamos por Somos Barbate, las únicas que hay.

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS BARBATE

Toma la palabra el Portavoz Sr. Muñoz Basallote manifestando que tienen preguntas de enero, que ya me imagino que no las contestarán, que las contestarán por escrito, las que faltaban de enero, que registramos el 31 de enero. Y faltarían las que registramos el 28 de febrero. Hay algunas del 31 de enero que no se contestaron, no sé si las tenéis preparadas, nos gustaría que quedaran registradas aquí en el Pleno.

Le responde el Sr. Rodríguez Cabeza que todas y cada una de las preguntas de fiscalización al Equipo de Gobierno todas han sido contestadas en tiempo y forma en los diferentes Plenos. Las que tenéis pendientes están aquí hoy con lo cual formuladlas y se os responden. Pero todas las demás, coordinados con Secretaría General están contestadas.

Manifiesta el Sr. Muñoz Basallote que están todas contestadas menos la del IBI, que si queréis la comenta o se la contestan por escrito, como queráis.

El Sr. Alcalde manifiesta que se la va a contestar la Delegada de Hacienda, Sra. Caro Pomares, formulándola el Sr. Muñoz Basallote:

¿Qué porcentaje de Inmuebles del Término Municipal de Barbate está cumpliendo en la actualidad con la obligación de pago de sus impuestos sobre los bienes inmuebles (IBI)? Si no es el 100% de los inmuebles, ¿a qué se deben estas carencias recaudatorias?.

¿Cuántos inmuebles (rústico, urbano o de cualquier otra índole) no están cumpliendo con sus obligaciones en materia de IBI?. ¿Cuánto se estima que se está dejando de ingresar a las arcas públicas por estos impagos?. ¿Qué medidas se están tomando para acabar con esta injusticia y agravio comparativo con el resto de ciudadanas y ciudadanos que sí pagan su IBI?.

Le responde la Concejala de Hacienda, Sra. Caro Pomares, que no se pueden estimar ni los inmuebles ni la cantidad que se está dejando de ingresar, ya que en catastro no están todos los inmuebles registrados. Por ello con el personal municipal y el gran esfuerzo que está haciendo el Servicio Provincial de Recaudación estamos llevando una gran labor de inspección.

Además en Caños de Meca, en breve, se va a abrir el PIT, Punto de Inspección Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	69/76





SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde interviene para decir que está solicitado en la modificación del Convenio. Respondiendo la Concejal de Hacienda que están pendientes de que Diputación contesta al borrador que se les mandó.

Los datos que les han dado los técnicos, hay 195 inmuebles en investigación. Con datos desconocidos hay 260, es decir un total 455 inmuebles. En la inspección que se está realizando se han dado de alta 266 viviendas, 3 naves, 21 locales comerciales, 185 garajes/almacén. En hostelería que va por metros cuadrados 2.952,82 m/2 y en fincas 42.193 m/2. Ahora también se han enviando pendiente de que lo cierre Diputación 124 viviendas más, 7 locales comerciales más, 30 garajes, 23.831 m/2 de hostelería y 115.146 m/2 en fincas.

En 2018 se aumenta el Padrón en más de un millón de euros sin necesidad de subir los impuestos al ciudadano sino eliminando el agravio comparativo entre el que paga y no paga como se ha reiterado en varias ocasiones y vosotros también habéis mencionado.

El Sr. Muñoz Basallote solicita a la Delegada se le faciliten los datos a lo que la Presidencia accede.

A continuación formula preguntas contenidas en escrito registrado con el número 2018002888:

¿Qué presupuestos son los que están actualmente vigentes? ¿Cuándo se produjo la aprobación del presupuesto vigente?.

El presupuesto actual vigente es el de 2017. Según el técnico en base a ley los presupuestos entraron en vigor una vez pasado el plazo para alegar y dichas alegaciones fueran resueltas. Como en este caso no se ha presentado ninguna se entiende aprobado una vez transcurrido el mes después de haberlo aprobado en Pleno. De todos modos también ha sido publicado en el BOP definitivamente.

La segunda pregunta era **¿Existieron alegaciones a los Presupuestos en 2017? Si fue así ¿fueron éstas contestadas?.** Ha dicho que no, que no se presentó ninguna alegación.

Seguidamente preguntas contenidas en escrito registro de entrada 2018002890:

¿Qué cantidad de recursos económicos se invierten en el Servicio de Ayuda a Domicilio?. ¿De dónde proceden estos fondos o recursos económicos?. De esta cantidad ¿cuánto se destina al pago de nóminas de los trabajadores? ¿cuánto se destina al beneficio empresarial?.

Los datos se refieren al 2017 que está el año completo. El 2018 lo que hay son tres meses y la Junta viene pagando febrero. El total pagado son 629.828,83 euros. El total ingresado por la Junta de Andalucía son 615.463,29 euros. Nosotros pagamos la hora a 13,18 euros y la Junta la paga a 13 euros la hora. Los 14.365,54 euros de la diferencia entre lo que se ha pagado y lo que ha sido ingresado por la Junta de Andalucía procede de recursos propios del Ayuntamiento. El Ayuntamiento no sabe lo que la empresa destina al pago de nóminas ni el beneficio empresarial que tiene la misma, habría que preguntarle a ellos. Solo se puede conocer que la diferencia entre lo que la empresa recibe por cada hora y lo que paga por hora

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	70/76





SECRETARÍA GENERAL

es unos 6,54 euros la hora. Esta cantidad no se puede considerar beneficio íntegro ya que la empresa tendrá otros gastos.

El Sr. Muñoz Basallote le pregunta que el responsable del servicio es el Ayuntamiento, no? ¿Y no sabe cuánto paga el empresario a los trabajadores?.

El Sr. Alcalde le responde que es una contratación externa. La Sra. Delegada responde que lo que hace al Ayuntamiento es facturar, entonces lo que la empresa paga en nóminas y los gastos que tiene la empresa no lo sabemos, eso habría que preguntarle a la empresa. La empresa hace una factura que es lo que se paga.

¿Cuánto cobra una empleada del Servicio de Ayuda a Domicilio por cada hora trabajada?.

Unos 6,64 euros/hora en bruto.

Le pregunta el Sr. Muñoz Basallote ¿esto lo paga la empresa no?. Responde la Sra Delegada claro. Y el Sr. Muñoz Basallote pregunta ¿Y este dato si lo conocéis?. Respondiéndole la Sra. Delegada que 6,64 euros/hora en bruto porque lo han dicho las propias trabajadoras.

El Sr. Muñoz Basallote comenta que las fuentes son las trabajadoras, asintiendo la Sra. Delegada.

¿En qué situación se encuentra el pago de las nóminas de los/as trabajadores/as del Servicio de Ayuda a Domicilio? ¿A qué se debe el pago irregular de sus salarios?.

Actualmente las trabajadoras de ayuda a domicilio están al día. El motivo de la irregularidad a la que se refiere habría que preguntárselo a la empresa. Cuando la Junta se ha atrasado en el pago, este Equipo de Gobierno ha adelantado el pago a la empresa para las nóminas de las trabajadoras.

¿Qué empresa gestiona actualmente el Servicio de Ayuda a Domicilio? ¿Por qué no se toman medidas sancionadoras contra una empresa que presuntamente no cumple con el pago regular de los salarios de sus trabajadoras?.

Responde el Sr. Rodríguez Cabeza que actualmente la empresa adjudicataria es Gerontología Social S.L., actual empresa del servicio de ayuda a domicilio adjudicataria con una concesión por el anterior Equipo de Gobierno. Respecto a las medidas que hemos tomado, hemos mantenido un contacto con Inspección de Trabajo y a su vez mantenemos un contacto mutuo para mejorar en este caso el servicio al respecto.

¿Se va a tomar alguna medida por parte del equipo de gobierno para evitar que se siga precarizando la situación laboral de las trabajadoras de un servicio tan necesario y básico para la calidad de vida de nuestras personas dependientes? ¿Cuáles son estas medidas?. No nos referimos a las que ha citado, sino a medidas a medio y largo plazo.

Responde el Sr. Rodríguez Cabeza que ya se elevó a Junta General de la empresa pública InnoBar la ampliación del objeto social. Entiendo que por las razones que fueran no pudo venir al anterior Consejo de Administración, donde se dió cuenta del certificado positivo del

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	71/76





SECRETARÍA GENERAL

Registro Mercantil. Sabéis que ampliamos el objeto social en la empresa pública Innobar tanto con lo de Ayuda a domicilio como con otras gestiones que queremos intentar llevar con la empresa. El Registro Mercantil, vistas una serie de cuestiones que hemos tenido que subsanar, ya tenemos el certificado positivo. Ya la empresa pública se ha ampliado en cuanto al objeto social de la ayuda a domicilio de la gestión.

Actualmente ya hemos trasladado a la Secretaria General las instrucciones por parte de la Alcaldía para que nos informe del procedimiento a seguir para la realización de la encomienda de gestión por parte de este Ayuntamiento a la empresa pública Innobar y será el Consejo de Administración el que decida si lo hace con medios propios de forma pública o si lo hace externalizando el servicio como actualmente se lleva. Pero eso queremos dejarlo por criterio de nuestro propio Alcalde, a decisión del Consejo de Administración. Ya avisaremos a todos los Portavoces de los Grupos porque es un tema bastante candente, son bastantes trabajadores y tomaremos una decisión al respecto en consenso con todos ustedes.

Responde el Sr. Muñoz Basallote que esperan que así sea.

A continuación formula preguntas contenidas en escrito registro de entrada 2018002886:

Según la última nota de prensa en la que usted Sr. Alcalde vierte una serie de declaraciones sobre la devolución del cobro indebido por Aqualia por el cambio de contadores, esto tenía sentido el 28 de febrero, ya supongo que habrá hecho otro tipo de declaraciones, se dice que el equipo de gobierno ha llegado a un acuerdo con Aqualia para abordar este asunto. ¿A qué se refiere con que han llegado a un acuerdo con Aqualia?.

Responde el Sr. Alcalde que se acordó que Aqualia proceda a la devolución de las cantidades facturadas por lo que era el calibre 15 cuando algunas de ellas pudieran corresponder al calibre 13, a todos los usuarios afectados, hayan reclamado o no hubiesen reclamado o que puedan seguir reclamando, acudir a la vía judicial jurisdicción contencioso administrativa.

¿Va a abrir un expediente sancionador a Aqualia para hacer cumplir la resolución REC.VAR 154/2015 de Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se dice que Aqualia tiene que devolver los cobros indebidos realizados por el cambio de contadores, entre otras cosas?.

Responde el Sr. Alcalde: Bien dicho lo anterior habrá que estarse primero a la resolución firme que corresponda. Se están siguiendo los trámites legales correspondientes y ante los organismos públicos competentes para resolver dichas reclamaciones que son, a saber:

Primero los usuarios reclaman ante la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía que actualmente ha resuelto todos los casos a favor de los usuarios. Luego posteriormente la concesionaria ha presentado recurso de alzada contra dicha Resolución. La mayoría de las reclamaciones se encuentran pendientes

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	72/76





SECRETARÍA GENERAL

de la resolución del recurso de alzada, salvo dos que se han inadmitido por extemporáneas. Y en tercer lugar, tras la futura resolución del recurso de alzada sobre el fondo, la concesionaria podrá interponer recurso contencioso-administrativo que es cuando habrá una resolución judicial firme que ponga fin a la presente cuestión y es entonces evidentemente cuando decidiremos las actuaciones a seguir.

¿Qué opina del art. 98 (Ejecutoriedad de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la resolución mencionada en la pregunta anterior?)

Siguiendo la pregunta anterior, como no ha existido una resolución firme en vía administrativa que entre todavía en el fondo del asunto, las que han existido declaraban extemporáneas la reclamación. En todo caso son los usuarios los que tenían que pedir la ejecución y la devolución. No obstante ello, el Equipo de Gobierno ha conseguido el acuerdo con Aqualia como se ha dicho con anterioridad de que procedan a dicha devolución con independencia de la ejecutoriedad de la resolución administrativa y que sigan recurriendo, atendiendo así a la demanda que siempre nos han planteado los vecinos. En concreto opino que está bien, está muy bien, estoy totalmente de acuerdo ya que como dice el párrafo 1 de dicho artículo “Los actos de las administraciones públicas sujetos al derecho administrativo serán inmediatamente ejecutivos”. Pero hay que entenderlos firmes, porque en tanto no lo sean porque se haya recurrido en la correspondiente instancia evidentemente no serán ejecutivos.

¿Cuándo se enteró de que el recurso del usuario denunciante por los cobros indebidos llegó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cádiz?

Según ha informado la concesionaria en la última Comisión de Seguimiento la primera resolución, que le pedimos cuenta, que fué recurrida ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. Posteriormente no se tramitó porque se allanó el usuario porque no era extemporánea. Y la segunda resolución que fué recurrida ante la jurisdicción contencioso administrativa fué anulada porque había sido declarada extemporánea y no lo era. En definitiva al día de hoy no hay una resolución firme sobre este asunto y ya lo hemos dicho varias veces.

¿Existe un inventario de contadores cambiados por Aqualia desde que se empezaron a cambiar, valga la redundancia, hasta la suspensión cautelar de los cobros?. Si no es así ¿Cómo se van a devolver los cobros indebidos?

En este caso se está trabajando la forma más adecuada para los ciudadanos, para devolver los cobros, se va a devolver a todos los usuarios afectados, no solamente a los que hayan reclamado, sino a todos los que hayan sido afectados, incluso aunque no lo hayan reclamado.

Pregunta el Sr. Muñoz Basallote que entiende que no existe aún ese inventario a lo que el Sr. Alcalde asiente.

¿Qué protocolo o criterios se van a seguir para la devolución de los cobros indebidos por los contadores cambiados?

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	73/76





SECRETARÍA GENERAL

Responde el Alcalde que está en estudio.

La ciudadanía espera y desea que Aqualia le devuelva el dinero de los cobros indebidos en efectivo o a su cuenta bancaria ¿esto va a ser así o Aqualia lo va a devolver en “especies”?

Lo habitual de estas devoluciones es por compensación de la cantidad a devolver en la siguiente factura pero vuelvo a decirle que está en estudio.

¿Existen padrones cobratorios en materia de cobro por los servicios del agua? Si no fuera así ¿a qué se debe?

Responde el Alcalde: No te la he podido contestar porque no me he enterado ni de la pregunta, si te parece la reformulas de una manera más sencilla.

Le responde el Sr. Muñoz Basallote los padrones iguales que para el pago de otro tipo de impuestos si existe en el tema del cobro del agua.

Por el Alcalde se le manifiesta que es difícil de entender, solicitando se la reformule a lo que el Sr. Muñoz Basallote responde que él cree que se entiende pero que la reformularán.

¿Por qué los recibos del agua impagados no se cobran por procedimientos de apremio llevados a cabo por funcionarios públicos como marca la ley?

Se utiliza el procedimiento legal que marca el Reglamento de Suministro Domiciliario de agua.

¿En qué fase se encuentra la realización de la nueva depuradora? ¿En qué fecha aproximada estará lista?

En principio como sabes el Protocolo 1 estaba aprobado, como prioridad 1 la depuradora de Barbate. Estaba pendiente de licitación, tanto el proyecto de ejecución como del proyecto de obra. Estaba pendiente de un informe de la Junta de Andalucía para que el estudio medioambiental a ver qué decía con respecto sobre la posibilidad de ejecutar esa licitación. El informe de la Junta de Andalucía que lo tienen a su disposición, es un informe que hace mucho más largo el proceso de la licitación. El Gobierno me lo ha hecho saber así porque entre otras cosas nos vamos a una evaluación ambiental. Ahora no les gusta donde estaba ubicada la depuradora, habiendo pasado cuatro provisionales de planes generales, habiendo pasado innumerables reuniones. Propone o una modificación del lugar o que en vez de verter al río que se vierta a la playa. Estoy pendiente de una nueva reunión, a ver cuál es el camino que va a coger el Gobierno y evidentemente el camino que sea más rápido para poder hacerlo.

En cuanto a la segunda pregunta, en qué fecha aproximada estará lista, no le puedo contestar, porque entre otras cosas no es competencia nuestra, si fuera competencia municipal yo creo que los 21 concejales de esta Corporación diría que empezase mañana mismo.

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	74/76





SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Muñoz Basallote manifiesta que es verdad que es imposible estimar una fecha aproximada y más teniendo en cuenta esto que está diciendo, que iba a preguntar fuera de este turno, lo del tema de que no les gusta el sitio, que lo han cambiado, eso cómo va, si puede profundizar un poquito más sobre este tema.

Responde el Alcalde que lo puede leer en el informe. El informe lo que dice es eso, que no quieren que se vierta ahora al río, y que quieren que vierta a la playa. O modifican el lugar de la depuradora para traerla más cerca a la playa o hacen una conexión con el emisario que se hizo en su día, que quedaría entre Barbate y Zahara.

Estoy pendiente de la reunión, vamos a ir a Madrid, a ver qué camino se coge y hablaremos con este tema. Porque no entendemos la postura después de que incluso la Junta de Andalucía tiene mucho que decir al respecto, y lo que debería de facilitar el trabajo, digo Junta de Andalucía específicamente Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que es la delegación que compete y que podría haber ayudado muchísimo más en este tiempo.

¿Existe un informe técnico económico de los costes del servicio del agua fiscalizado por el Interventor Municipal como marca el art. 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales asociado al expediente de adjudicación de la gestión del servicio integral del agua llevada a cabo en 2012?.

En estos momentos estamos en una auditoría, con todo el procedimiento de Aqualia, de todos estos años de atrás desde 2012 que como bien sabes nosotros no gobernábamos pero hasta la actualidad. En el momento que tengamos la auditoría vais a ser los primeros en tener constancia de la misma, y ahí se podrá dar el informe técnico, económico. Lo que sí sabemos es que de aquí para atrás anteriormente no existe ningún informe, desde 2012 hasta la entrada de nuestro equipo de gobierno, no existen datos de ningún tipo de fiscalización.

Pregunta el Sr. Muñoz Basallote que al ser la auditoría de competencia municipal si podría estimar cuándo terminará.

Le responde el Alcalde que se ha pedido nuevamente a la empresa que aporte más datos que no nos ha facilitado, ya ha aportado a los auditores bastantes datos pero faltan datos por aportar. Esperamos que en cuestión de un mes porque se le ha hecho un requerimiento a la empresa concesionaria de la aportación de esos datos, porque evidentemente no puede dar datos parciales, nos tiene que dar los datos completos para poder fiscalizar como se tiene que hacer, poder profundizar en que se haya hecho el trabajo correctamente y se podrá decir o Aqualia lo está haciendo bien o Aqualia lo está haciendo mal, pero con datos reales.

El Sr. Muñoz Basallote pregunta si para verano podemos tenerla a lo que el Alcalde le responde espero que sí.

¿Por qué ha tardado tanto en “cambiar todo lo que haya que tenga que ser cambiado”, como usted mismo dijo, para que todos los grupos políticos de la Corporación puedan estar en la Comisión de Seguimiento del Agua? Lo que se desprende de sus últimas declaraciones realizadas en prensa sobre el asunto es que no va

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQYZYxLek5+stfhW5w==	Página	75/76





SECRETARÍA GENERAL

a estar en esta comisión con plenos derechos ningún representante de la Plataforma por la Gestión Pública del Agua en Barbate... ¿por qué se deja fuera de dicha comisión al principal actor por la defensa de los intereses de los usuarios del agua? ¿por qué se deja fuera al colectivo que más ha hecho por el bien común de las barbateñas y barbateños contra los voraces intereses empresariales de Aqualia?.

La respuesta es sencilla, porque la composición de la comisión, evidentemente en el Convenio viene así reflejado, la Comisión de Seguimiento estaba contemplada en el contrato público que no puede ser modificado.

El Sr. Muñoz Basallote da las gracias y pide disculpas al resto de compañeros.

El Sr. Alcalde le manifiesta que simplemente faltaba que no se deja fuera a la Plataforma. Al contrario, se han atendido todas sus reclamaciones, siguiendo los cauces legales para ello también. Se han contratado los servicios de técnico, abogado y auditor para fiscalizar y controlar y velar por el interés de los vecinos que es lo que más les importa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo que como Secretaria doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YSUHTQZYxLek5+stfhW5w==	Página	76/76

